

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores

Bilbao, 14 de febrero de 2013

**Asunto: Acuerdos del Consejo de Administración relacionados con la formulación de las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado, la convocatoria de la Junta General de Accionistas y la modificación de las políticas de retribuciones de los consejeros y altos directivos. Documentación puesta a disposición de los accionistas**

Muy señores nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de Iberdrola, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”) ha adoptado por unanimidad –entre otros– los siguientes acuerdos:

**1. Formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2012**

Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad, así como las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados de la Sociedad con sus sociedades dependientes, todo ello referido al ejercicio 2012. De conformidad con la normativa aplicable, los citados informes de gestión comprenden el *Informe anual de gobierno corporativo* correspondiente al ejercicio 2012, elaborado de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley del Mercado de Valores, que ha sido, asimismo, aprobado por el Consejo de Administración en la misma fecha.

La propuesta de aplicación del resultado, que se encuentra sujeta a la aprobación de la Junta General de Accionistas, comprende el reparto de un dividendo en efectivo con cargo a los resultados del ejercicio 2012 de 0,03 euros brutos por cada acción de Iberdrola con derecho a percibirlo, cifra de la que se deducirá la retención a cuenta que resulte aplicable en el momento del pago de la citada cantidad.

**2. Convocatoria de Junta General de Accionistas**

**I.** Convocar Junta General de Accionistas de la Sociedad para su celebración los días 22 o 23 de marzo de 2013, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el siguiente orden del día:

## **PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, A LA GESTIÓN SOCIAL Y A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:**

**Primero.-** Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.

**Segundo.-** Aprobación del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.

**Tercero.-** Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

**Cuarto.-** Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2013.

## **PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN AL ACCIONISTA:**

**Quinto.-** Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2012.

**Sexto.-** Aumentos de capital liberados.

- a) Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 883 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales*.
- b) Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.021 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales*.

## **PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIZACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN:**

**Séptimo.-** Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Manuel Lagares Gómez-Abascal como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical.

**Octavo.-** Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones, entidades y fundaciones, con el límite máximo de 12 millones de euros anuales, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2012.

## **PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES:**

**Noveno.-** Modificación de los *Estatutos Sociales*:

- a) Modificación del artículo 6 de los *Estatutos Sociales* conforme a lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.
- b) Modificación de los artículos 39, 42 y 43 de los *Estatutos Sociales* para introducir mejoras técnicas en la regulación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.

## **PUNTO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE CAPITAL:**

**Décimo.-** Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de Iberdrola, S.A. representativas del 1,40 % del capital social y la adquisición de acciones propias representativas de un máximo del 1 % del capital social a través de un programa de recompra para su amortización. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* y de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

## **PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES:**

**Undécimo.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

## **PUNTO RELATIVO A ACUERDOS SOMETIDOS A VOTACIÓN CONSULTIVA:**

**Duodécimo.-** Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*.

- II.** Aprobar el pago de una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a los accionistas presentes o representados en la Junta General de Accionistas que hayan acreditado debidamente su asistencia o representación.
- III.** En tercer lugar, nos es grato poner en su conocimiento que se ha publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad para su celebración los días 22 o 23 del próximo mes de marzo en primera y segunda convocatoria, respectivamente, con el orden del día recogido en el apartado I anterior. Se adjunta el mencionado anuncio de convocatoria, que se mantendrá accesible ininterrumpidamente en la página web corporativa de la Sociedad al menos hasta la celebración de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, adjunto les remitimos las propuestas de acuerdo e informes de administradores en relación con los distintos puntos del orden del día de la referida Junta General de Accionistas. Dichas propuestas de acuerdo e informes de administradores, junto con la restante documentación relacionada con la Junta General de Accionistas, están a disposición de los accionistas en el domicilio social y en la página web corporativa de la Sociedad, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

### **3. Modificación de la *Política de retribuciones de los consejeros* y de la *Política de retribuciones de los altos directivos***

Aprobar la modificación parcial de la *Política de retribuciones de los consejeros* y de la *Política de retribuciones de los altos directivos* con el fin de adecuar el sistema de retribución de los consejeros y los altos directivos de la Sociedad a los más altos estándares internacionales en materia de ética empresarial.

Las citadas modificaciones se incorporarán próximamente a la página web corporativa de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)).

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

El secretario general y del Consejo de Administración

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

Esta comunicación no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de una oferta de compra, venta o canje de valores. Las acciones de IBERDROLA, S.A. no pueden ser ofrecidas o vendidas en los Estados Unidos de América, salvo si se efectúa a través de una declaración de notificación efectiva de las previstas en el *Securities Act* o al amparo de una exención válida del deber de notificación.

# Anuncio de la Junta General de Accionistas 2013

El Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. ha acordado convocar

## Junta General de Accionistas

que se celebrará

**en Bilbao, en el Palacio Euskalduna (avenida Abandoibarra número 4), el viernes 22 de marzo de 2013, a las 11:30 horas, en primera convocatoria**

o, de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día siguiente, 23 de marzo de 2013, en el mismo lugar y hora. Las mesas de registro de accionistas estarán abiertas desde las 10:00 horas.

La Junta General de Accionistas se convoca al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

### PUNTOS RELATIVOS A LAS CUENTAS ANUALES, A LA GESTIÓN SOCIAL Y A LA REELECCIÓN DEL AUDITOR DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD:

**Primero.-** Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.

**Segundo.-** Aprobación del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.

**Tercero.-** Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.

**Cuarto.-** Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2013.

### PUNTOS RELATIVOS A LA RETRIBUCIÓN AL ACCIONISTA:

**Quinto.-** Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2012.

**Sexto.-** Aumentos de capital liberados.

A.- Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 883 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales*.

B.- Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.021 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio

garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales*.

**PUNTOS RELATIVOS A LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LAS AUTORIZACIONES EXPRESAS QUE SE SOLICITAN:**

**Séptimo.-** Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Manuel Lagares Gómez-Abascal como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical.

**Octavo.-** Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones, entidades y fundaciones, con el límite máximo de 12 millones de euros anuales, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2012.

**PUNTO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS SOCIALES*:**

**Noveno.-** Modificación de los *Estatutos Sociales*.

A.- Modificación del artículo 6 de los *Estatutos Sociales* conforme a lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.

B.- Modificación de los artículos 39, 42 y 43 de los *Estatutos Sociales* para introducir mejoras técnicas en la regulación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.

**PUNTO RELATIVO A LA REDUCCIÓN DE CAPITAL:**

**Décimo.-** Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de Iberdrola, S.A. representativas del 1,40% del capital social y la adquisición de acciones propias representativas de un máximo del 1% del capital social a través de un programa de recompra para su amortización. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* y de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

**PUNTO RELATIVO A ASUNTOS GENERALES:**

**Undécimo.-** Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

**PUNTO RELATIVO A ACUERDOS SOMETIDOS A VOTACIÓN CONSULTIVA:**

**Duodécimo.-** Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*.

**INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

Se informará a la Junta General de Accionistas sobre: (1) la ejecución por el Consejo de Administración los días 20 de julio de 2012 y 21 de enero de 2013 del aumento de capital liberado para la asignación gratuita de acciones ordinarias a los accionistas de la Sociedad aprobado por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2012 bajo el punto sexto de su orden del día, y la consiguiente modificación de los *Estatutos Sociales*; (2) las modificaciones del *Reglamento del Consejo de Administración* aprobadas los días 12 de junio y 18 de diciembre de 2012; y (3) las modificaciones de las

*Políticas corporativas*, de los reglamentos de las comisiones del Consejo de Administración y de los restantes documentos que forman parte del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad desde la última Junta General de Accionistas.

#### **I.- Derecho de asistencia, representación y voto a distancia**

Podrán asistir a la Junta General de Accionistas, con derecho a voz y voto, todos los titulares de acciones con derecho de voto, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta no más tarde del día 17 o 18 de marzo de 2013, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, aunque no sea accionista.

Los accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación o emitir su voto a distancia sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria por escrito o mediante correspondencia postal (remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia debidamente cumplimentada al apartado de correos número 1.113, 48008 Bilbao) o electrónica (mediante comunicación emitida bajo su firma electrónica reconocida, basada en el DNI electrónico o en un certificado electrónico emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, respecto del cual no conste su revocación, a través de la aplicación informática disponible en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com))).

Las delegaciones y votos a distancia emitidos mediante correspondencia postal o electrónica habrán de recibirse por la Sociedad, como regla general, antes de las 24:00 horas del día 21 o 22 de marzo de 2013, según la Junta General de Accionistas se celebre en primera o segunda convocatoria, respectivamente.

#### **II.- Derecho de información**

A partir de la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social, a pedir la entrega o envío inmediato y gratuito (envío que podrá tener lugar mediante correo electrónico con acuse de recibo si el accionista admite este medio) y a obtener a través de la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) copia de las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes, junto con los respectivos informes de auditoría, correspondientes al ejercicio 2012, de las propuestas de modificación estatutaria y de los preceptivos informes de los administradores, de las propuestas de acuerdo, así como de la restante documentación que con ocasión de la celebración de esta Junta General de Accionistas deba ponerse necesariamente a su disposición.

Asimismo, a partir de dicha fecha y hasta el 15 de marzo de 2013, inclusive, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, es decir, desde el 22 de junio de 2012, y de los informes del auditor sobre las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidados con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.

### **III.- Derecho a solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria y a presentar propuestas fundamentadas de acuerdo**

Los accionistas que representen, al menos, el 5% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en su orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la convocatoria. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria.

### **IV.- Desarrollo de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia, solicitud de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo**

El ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación, voto a distancia, solicitud de publicación de un complemento a la convocatoria y presentación de propuestas fundamentadas de acuerdo se realizará conforme a lo establecido en la ley, en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad y en la *Guía del accionista*, disponible tanto en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) como en la Oficina del Accionista, en las que también estará disponible el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.

### **V.- Información adicional y documentación disponible en la página web corporativa**

Los accionistas tienen a su disposición en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), de forma ininterrumpida, la documentación e información que se relaciona a continuación: (1) este anuncio de convocatoria; (2) las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012 y los respectivos informes de auditoría; (3) los informes de gestión individual de la Sociedad y consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012; (4) la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 35 de la Ley del Mercado de Valores que, junto con los documentos señalados en los dos puntos anteriores, constituye el informe financiero anual de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2012; (5) el texto íntegro de las propuestas de acuerdo correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria, junto con los informes del Consejo de Administración en relación con las propuestas de acuerdo que así lo requieran o que, de otro modo, se han considerado convenientes; (6) los textos refundidos vigentes de los *Estatutos Sociales*, del *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, del *Reglamento del Consejo de Administración* y de los reglamentos de las comisiones consultivas del Consejo de Administración; (7) los textos vigentes de las *Políticas corporativas* (en su versión íntegra o resumida) y de los restantes documentos que integran el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad; (8) el *Informe anual de gobierno corporativo* correspondiente al ejercicio 2012; (9) el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*; (10) la *Memoria anual de actividades de las comisiones consultivas del Consejo de Administración* correspondiente al ejercicio 2012; (11) el *Informe de sostenibilidad* correspondiente al ejercicio 2012; (12) el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia; (13) el perfil profesional y biográfico y demás información del consejero cuya ratificación y reelección se propone a la Junta General de Accionistas; y (14) la *Guía del accionista* aprobada por el Consejo de Administración.

Además, los accionistas tienen a su disposición de forma ininterrumpida en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) la información relativa al número total de acciones y derechos de voto en la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria.

#### **VI.- Foro Electrónico de Accionistas**

Conforme a la normativa vigente, se ha habilitado en la página web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo uso se ajustará a su finalidad legal y a las garantías y reglas de funcionamiento establecidas por la Sociedad, al que podrán acceder los accionistas y agrupaciones de accionistas que se hallen debidamente legitimados.

#### **VII.- Prima de asistencia**

La Sociedad abonará una prima de asistencia de 0,005 euros brutos por acción a las acciones debidamente presentes o representadas en la Junta General de Accionistas.

#### **VIII.- Intervención de notario**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un notario para que levante acta de la Junta General de Accionistas.

#### **IX.- Difusión del acto**

Para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, el desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación y retransmisión audiovisual (a través de vídeo en Internet y estar disponible al público en la página web corporativa de la Sociedad ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com))) y de divulgación a través de las redes sociales. En particular, la Sociedad tiene intención de retransmitir en directo la Junta General de Accionistas por Twitter, tanto en español como en inglés, y ofrecer información sobre su desarrollo en todas las redes sociales en las que participa: Facebook, Flickr, SlideShare y YouTube. Por el hecho de acceder al local de celebración de la Junta General de Accionistas, el asistente presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales (incluyendo la voz, el nombre y la imagen) a través de dichos medios.

#### **X.- Protección de datos personales**

Los datos personales que los accionistas faciliten a la Sociedad (con ocasión del ejercicio o delegación de sus derechos de información, asistencia, representación y voto en la Junta General de Accionistas) o que sean facilitados tanto por las entidades de crédito y empresas de servicios de inversión en las que dichos accionistas tengan depositadas o custodiadas sus acciones como por las entidades que, de acuerdo con la normativa reguladora del mercado de valores, hayan de llevar los registros de los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, serán tratados por la Sociedad con la finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial (en particular, pero no limitado a, la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas y su difusión). A estos efectos, los datos se incorporarán a ficheros cuyo responsable es la Sociedad. Estos datos serán facilitados al notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas.

El titular de los datos tendrá derecho de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos recogidos por la Sociedad. Dichos derechos podrán ser ejercitados, en los términos y cumpliendo los requisitos establecidos al efecto en la legislación vigente, dirigiendo un escrito a la Sociedad, Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao.

En caso de que en la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia el accionista incluya datos personales referentes a otras personas físicas, el accionista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a la Sociedad, sin que esta deba realizar ninguna actuación adicional.

#### **XI.- Interpretación simultánea y sucesiva**

La Sociedad dispondrá de los medios necesarios para la interpretación simultánea de las intervenciones en castellano al euskera, al inglés, al portugués y a la lengua de signos española, así como para la interpretación sucesiva al castellano de las intervenciones de los accionistas que deseen expresarse durante la Junta General de Accionistas en euskera, en inglés, en portugués y en la lengua de signos española.

#### **XII.- Información adicional**

Para obtener información adicional sobre la Junta General de Accionistas podrán dirigirse a la Oficina del Accionista (dirección: Plaza Euskadi número 5, 48009 Bilbao y calle Tomás Redondo número 1, 28033 Madrid / teléfono: (34) 900 100 019 (horario: de lunes a viernes, de 9:00 a 19:00 horas) / correo electrónico: accionistas@iberdrola.com).

Además, la Sociedad, en el marco de su compromiso con la transparencia y la información para todos sus accionistas, ha habilitado un espacio en su página web corporativa, denominado Guía rápida del accionista, que permite conocer de un modo sencillo e intuitivo información de interés relacionada con la Sociedad, tanto en castellano como en inglés. En este espacio, al que se puede acceder directamente a través de la dirección [www.iberdrola.com/quiarapidadelaccionista/es/](http://www.iberdrola.com/quiarapidadelaccionista/es/), se podrá consultar todo lo referente a la celebración de la Junta General de Accionistas y al ejercicio del derecho de representación en ella.

**Aunque en este anuncio estén previstas dos convocatorias, el Consejo de Administración informa a los accionistas, para evitarles molestias innecesarias, de que se espera poder reunir en primera convocatoria el quórum de asistencia exigido por la ley, los *Estatutos Sociales* y el *Reglamento de la Junta General de Accionistas*, por lo que es previsible que la Junta General de Accionistas se celebre el viernes 22 de marzo de 2013.**

En Bilbao, a 13 de febrero de 2013

El secretario general y del Consejo de Administración

## **PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y de las cuentas anuales consolidadas con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO**

Aprobar las cuentas anuales individuales de IBERDROLA, S.A. (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas anuales consolidadas de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria), correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 13 de febrero de 2013.

## **PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación del informe de gestión individual de la Sociedad y del informe de gestión consolidado con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio 2012.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO**

Aprobar el informe de gestión individual de IBERDROLA, S.A. y el informe de gestión consolidado de IBERDROLA, S.A. con sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012, formulados por el Consejo de Administración en su reunión del día 13 de febrero de 2013.

### **PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO**

Aprobar la gestión social y actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2012.

## **PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2013.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO**

Reelegir como auditor de cuentas de IBERDROLA, S.A. y de su grupo consolidado a la compañía Ernst & Young, S.L., que ejercerá la auditoría del ejercicio 2013, facultando al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento de servicios, con las cláusulas y condiciones que estime convenientes, quedando igualmente facultado para realizar en él las modificaciones que sean pertinentes de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

Este acuerdo se adopta a propuesta del Consejo de Administración y previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo.

Se hace constar que Ernst & Young, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, Edificio Torre Picasso, 28020, NIF B-78970506. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al folio 1, tomo 1.225, hoja M-23123, y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0530.

## **PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 2012.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO QUINTO**

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado y ~~de~~ la distribución del dividendo formulada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 13 de febrero de 2013 y que se detalla a continuación.

Distribuir, con cargo a los resultados del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, un dividendo de tres céntimos de euro brutos por cada acción de IBERDROLA, S.A. con derecho a percibirlo y que se encuentre en circulación en la fecha en que se efectúe el correspondiente pago.

El pago del dividendo anteriormente mencionado se prevé que tenga lugar el 1 de julio de 2013.

El reparto de este dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), facultándose a tal efecto al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que fije la fecha concreta de abono del dividendo, designe a la entidad que deba actuar como agente de pagos y realice las demás actuaciones necesarias o convenientes para el buen fin del reparto.

La base de reparto y la consecuente distribución (expresada en euros) es la siguiente:

#### **BASE DE REPARTO:**

Remanente de ejercicios anteriores:	206.476.932,77
Beneficio del ejercicio 2012:	3.733.616.180,89
<b>TOTAL:</b>	<b>3.940.093.113,66</b>

#### **DISTRIBUCIÓN:**

A reserva legal (importe mínimo):	81.893.049,05
A dividendo (importe máximo - cantidad correspondiente al pago del dividendo del ejercicio 2012 por importe de tres céntimos de euro brutos por acción):	188.435.520,00
A remanente:	3.669.764.544,61
<b>TOTAL:</b>	<b>3.940.093.113,66</b>

## **PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Aumentos de capital liberados.**

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SEXTO**

**A.- Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 883 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

#### **1. Aumento de capital social con cargo a reservas**

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha de ejecución del aumento de capital social (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las “**Acciones Nuevas**”, y cada una, individualmente, una “**Acción Nueva**”) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de 883 millones de euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. La fecha en la que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital será próxima al mes de julio de 2013. El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) pueda exceder de un máximo de 883 millones de euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse el Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.

## **2. Acciones Nuevas a emitir**

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

$$\text{NAN} = \text{Número de Acciones Nuevas a emitir};$$

$$\text{NTAcc} = \text{Número de acciones de Iberdrola en circulación}; \text{ y}$$

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos, se entenderá por “**Importe de la Opción**” el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue), que será, como máximo, de 883 millones de euros, de conformidad con el límite establecido en el apartado 1 anterior.

Asimismo, “**PreCot**” será el resultado de aplicar un descuento de entre el 0% y el 10% (el “**Descuento**”) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, así como el “Precio de Compra” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

A los efectos del cálculo del PreCot (y, por tanto, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva), así como del Precio de Compra (según este término se define posteriormente), el Consejo de Administración de Iberdrola estará especialmente facultado (con expresa facultad de sustitución) para acordar, en atención a las condiciones de mercado y al interés social, el tipo concreto del Descuento.

### **3. Derechos de asignación gratuita**

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la ejecución

del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

#### **4. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

El “**Precio de Compra**” será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

A su vez, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitir sus derechos en virtud del Compromiso de Compra que el Precio de Compra que obtengan

nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 2 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

#### **6. Representación de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

#### **7. Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

## **8. Acciones en depósito**

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

## **9. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

## **10. Ejecución del Aumento de Capital**

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), podrá señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Descuento). No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que

deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

## **11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

(a) Señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

(b) Determinar el Descuento dentro de los márgenes establecidos en este acuerdo a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una Acción Nueva.

(c) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el Importe de la Opción, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la

asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.

(d) Determinar las reservas, de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a las que se ejecutará el Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra.

(e) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.

(f) Fijar la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.

(g) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, el objeto del Compromiso de Compra.

(h) Hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.

(i) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.

(j) Dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado del Aumento de Capital.

(k) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.

(l) Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

(m) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

(n) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o

subsanción de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

**B.- Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.021 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

#### **1. Aumento de capital social con cargo a reservas**

Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“**Iberdrola**” o la “**Sociedad**”), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha de ejecución del aumento de capital social (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las “**Acciones Nuevas**”, y cada una, individualmente, una “**Acción Nueva**”) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de 1.021 millones de euros (el “**Aumento de Capital**”).

El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.

El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. La fecha en la que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital será cercana a los meses de diciembre de 2013 - enero de 2014. El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) pueda exceder de un máximo de 1.021 millones de euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse el Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.

## 2. Acciones Nuevas a emitir

El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

$$\text{NAN} = \text{Número de Acciones Nuevas a emitir};$$

$$\text{NTAcc} = \text{Número de acciones de Iberdrola en circulación}; \text{ y}$$

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos, se entenderá por “**Importe de la Opción**” el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue), que será, como máximo, de 1.021 millones de euros, de conformidad con el límite establecido en el apartado 1 anterior.

Asimismo, “**PreCot**” será el resultado de aplicar un descuento de entre el 0% y el 10% (el “**Descuento**”) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, así como el “Precio de Compra” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

A los efectos del cálculo del PreCot (y, por tanto, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva), así como del Precio de Compra (según este término se define posteriormente), el Consejo de Administración de Iberdrola estará especialmente facultado (con expresa facultad de sustitución) para acordar, en atención a las condiciones de mercado y al interés social, el tipo concreto del Descuento.

### **3. Derechos de asignación gratuita**

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.

En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la ejecución

del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.

#### **4. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

El “**Precio de Compra**” será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

A su vez, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitir sus derechos en virtud del Compromiso de Compra que el Precio de Compra que obtengan

nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 2 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

#### **6. Representación de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

#### **7. Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.

## **8. Acciones en depósito**

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.

## **9. Solicitud de admisión a negociación**

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

## **10. Ejecución del Aumento de Capital**

Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), podrá señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Descuento). No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que

deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:

(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.

(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.

Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

## **11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital**

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:

(a) Señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.

(b) Determinar el Descuento dentro de los márgenes establecidos en este acuerdo a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una Acción Nueva.

(c) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el Importe de la Opción, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la

asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.

(d) Determinar las reservas, de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a las que se ejecutará el Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra.

(e) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.

(f) Fijar la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.

(g) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, el objeto del Compromiso de Compra.

(h) Hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.

(i) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.

(j) Dar nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado del Aumento de Capital.

(k) Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.

(l) Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.

(m) Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

(n) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o

subsanción de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

## **PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Ratificación del nombramiento por cooptación y reelección de don Manuel Lagares Gómez-Abascal como consejero de la Sociedad, con la calificación de consejero dominical.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO**

Ratificar el nombramiento de don Manuel Lagares Gómez-Abascal como consejero designado por cooptación en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el 21 de agosto de 2012, y reelegirlo por el plazo estatutario de cuatro años, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la calificación de consejero externo dominical.

## **PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la constitución y dotación de asociaciones, entidades y fundaciones, con el límite máximo de 12 millones de euros anuales, de conformidad con la normativa vigente, dejando sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2012.**

En relación con la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de 22 de junio de 2012 para la constitución y dotación de asociaciones, entidades y fundaciones, se hace constar que ha sido utilizada en un importe de 10.245.570 euros cuyo destino ha sido la financiación de diversas fundaciones, asociaciones y entidades que persiguen fines de interés general. El principal destino ha sido la financiación de la Fundación IBERDROLA por importe de 9.337.770 euros, de cuyas actividades y objetivos se puede encontrar amplia información en [www.fundacioniberdrola.org](http://www.fundacioniberdrola.org).

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO OCTAVO**

Autorizar al Consejo de Administración para que, en nombre de la Sociedad –bien directamente o a través de sus filiales participadas al cien por cien– participe, por sí sola o en concurso con otras personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y en condición de fundadora, en la constitución de una o más asociaciones, entidades y fundaciones de derecho privado que persigan fines de interés general (de asistencia social, cívicos, educativos, culturales, científicos, deportivos, sanitarios, de cooperación para el desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía o de la investigación, de promoción del voluntariado, de defensa de los derechos humanos o cualesquiera otros permitidos por las leyes), con los pactos, cláusulas, condiciones, manifestaciones y acuerdos que estimen convenientes, aportando al efecto, en calidad de dotación inicial, o como aportaciones simples, de una sola vez o en forma parcial o sucesiva, dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que juzguen apropiados para cada una de ellas, así como para aportar dinero en metálico o cualesquiera bienes o derechos que juzguen convenientes en aquellas asociaciones, entidades y fundaciones de derecho privado que persigan fines de interés general en las que la Sociedad –o sus filiales participadas al cien por cien– formen parte del patronato o hayan participado en su creación o con las que tengan establecido algún convenio de colaboración, hasta la cantidad total, por ambos conceptos, de 12 millones de euros anuales o su equivalente en otra moneda para el conjunto de fundaciones, entidades y asociaciones durante el plazo de vigencia de esta autorización.

A tal fin, se faculta expresamente al Consejo de Administración para proceder al otorgamiento de las escrituras de constitución, redacción y aprobación de estatutos de cada una de tales asociaciones, entidades y fundaciones, pudiendo aceptar cargos en nombre de la Sociedad y, en general, para adoptar cuantas decisiones sean precisas o convengan al desarrollo y cumplimiento de este acuerdo.

Esta autorización se otorga por un plazo máximo que concluirá el día que se celebre la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas anuales correspondientes al ejercicio que se cerrará el 31 de diciembre de 2013. Dicha autorización podrá ser prorrogada expresamente por acuerdos posteriores de la Junta General de Accionistas. El plazo máximo de esta autorización se entiende sin perjuicio de las posibles dotaciones sucesivas que, de acuerdo con la legislación aplicable y dentro del límite establecido, estén comprometidas en el citado plazo y pendientes de aportación por la Sociedad –o sus filiales participadas al cien por cien–, una vez transcurrido dicho plazo.

Del uso que se haga de la autorización que se aprueba mediante este acuerdo se dará cuenta a la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración podrá delegar, a su vez, cuantas facultades se le atribuyen mediante esta autorización.

Este acuerdo revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la autorización para la constitución y dotación de asociaciones y fundaciones concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el día 22 de junio de 2012.

## **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

### **Modificación de los *Estatutos Sociales*.**

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO NOVENO**

##### **A.- Modificación del artículo 6 de los *Estatutos Sociales* conforme a lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Modificar el artículo 6 de los *Estatutos Sociales* que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

###### ***Artículo 6. Representación de las acciones***

1. *Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto tales anotaciones, se regirán por lo dispuesto en la ley.*
2. *La Sociedad reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.*
3. *La Sociedad podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos.*
4. *La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la ley.*

##### **B.- Modificación de los artículos 39, 42 y 43 de los *Estatutos Sociales* para introducir mejoras técnicas en la regulación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.**

Modificar los artículos 39, 42 y 43 de los *Estatutos Sociales* que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:

###### ***Artículo 39. Reuniones del Consejo de Administración***

1. *El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y, al menos, el número de veces y en los supuestos que determine el Reglamento del Consejo de Administración. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.*
2. *La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con*

*la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Junto con la convocatoria, que incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá o pondrá a disposición a través de la página web del consejero la información que se juzgue necesaria.*

*La convocatoria también podrá ser realizada por un tercio de los consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente del Consejo de Administración, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

- 3. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.*
- 4. El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.*
- 5. Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.*

#### **Artículo 42. Comisiones del Consejo de Administración**

- 1. El Consejo de Administración deberá crear y mantener, en su seno y con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva Delegada.*

2. *El Consejo de Administración deberá crear, también, una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.*
3. *Además, el Consejo de Administración podrá crear otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.*
4. *Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, incluidos, en su caso, los reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro miembro de la comisión en cuestión, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.*

#### **Artículo 43. Comisión Ejecutiva Delegada**

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión Ejecutiva Delegada con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que legal o estatutariamente sean indelegables.*
2. *La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de consejeros que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) consejeros.*
3. *La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada y la delegación de facultades en la misma se efectuarán por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus componentes. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.*
4. *El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada.*
5. *Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por uno de los vicepresidentes miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada, y en defecto de aquellos, por el consejero miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad. Actuará como secretario el del Consejo de Administración y, en su*

*defecto, alguno de sus vicesecretarios y, en defecto de todos ellos, el consejero que la Comisión Ejecutiva Delegada designe de entre sus miembros asistentes.*

6. *Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Delegada se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada tendrá voto de calidad.*

## PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de Iberdrola, S.A. representativas del 1,40% del capital social y la adquisición de acciones propias representativas de un máximo del 1% del capital social a través de un programa de recompra para su amortización. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.

### PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO

#### **1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias en cartera y la adquisición de acciones propias para su amortización**

Se acuerda reducir el capital social de Iberdrola, S.A. (la “**Sociedad**”) en la cuantía que resulte de la suma de:

(i) 65.952.432,00 euros, mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de 0,75 euros de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010 bajo el punto octavo del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Autocartera Existente**”); y

(ii) el valor nominal agregado, con el máximo de 47.108.880,00 euros, de las acciones de la propia Sociedad, de 0,75 euros de valor nominal cada una, que sean adquiridas a los accionistas a través del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración el 13 de febrero de 2013 al amparo del Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 y vigente, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2013 (el “**Programa de Recompra**”);

con la finalidad de coadyuvar a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción (la “**Reducción de Capital**”).

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción será de 113.061.312,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 150.748.416 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 2,40% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

## **2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra**

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 13 de febrero de 2013, la Sociedad podrá adquirir en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 62.811.840 acciones de la Sociedad de 0,75 euros de valor nominal, representativas del 1% del capital social de Iberdrola a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro de los límites legales.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones se efectuará en las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 62.811.840 acciones de la Sociedad de 0,75 euros de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la suma de (i) la cuantía correspondiente a la Autocartera Existente más (ii) la cantidad correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra.

En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los artículos 144.a) y 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que resulten aplicables, en el artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y en el Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretende amortizar.

## **3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las cuales se realiza**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra deberán ser amortizadas por la Sociedad dentro del plazo del mes siguiente a la finalización de dicho programa. En consecuencia, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.

La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amorticen en el momento de la reducción, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.

#### **4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración**

Se acuerda ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas y el periodo de vigencia, así como la realización, hasta la fecha, de las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.

#### **5. Delegación de facultades**

Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:

(a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otra condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003.

(b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarias o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.

(c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a su amortización en los términos aquí acordados.

(d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.

(e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.

(f) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.

(g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.

(h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.

Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.

## **PUNTO UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.**

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO UNDÉCIMO**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva Delegada, en el presidente y consejero delegado, don José Ignacio Sánchez Galán, y en el secretario general y del Consejo de Administración, don Julián Martínez-Simancas Sánchez, con toda la amplitud que fuera necesaria en derecho, para ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto:

a) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en su ejecución y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, al Registro de la Propiedad, a la Oficina Española de Patentes y Marcas, al Registro Nacional de Asociaciones, al Registro de Fundaciones de Competencia Estatal o, en su caso, a los registros territoriales de asociaciones y fundaciones de las comunidades autónomas que corresponda o a cualesquiera otros.

b) Ejecutar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, realizando cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgando cuantos documentos públicos o privados se estimaran necesarios o convenientes para la más plena eficacia de estos acuerdos.

c) Delegar en uno o varios de sus miembros todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por esta Junta General de Accionistas, de modo conjunto o solidario.

d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando los documentos precisos y cumplimentando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General de Accionistas.

## **PUNTO DUODÉCIMO**

**Votación consultiva del *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.***

### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DUODÉCIMO**

Aprobar, con carácter consultivo, el *Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros*, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LAS PROPUESTAS DE LLEVAR A CABO DOS AUMENTOS DE CAPITAL LIBERADOS RELATIVAS AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 296 de la Ley de Sociedades de Capital para justificar las dos propuestas de aumento de capital social liberado mediante la emisión de nuevas acciones con cargo a reservas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto -apartados A y B- del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de las propuestas que se someten a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la aprobación de cada uno de los aumentos y su ejecución supone necesariamente la modificación del artículo 5 de los *Estatutos Sociales*, relativo al capital social.

Dado que los dos aumentos de capital liberados responden a la misma finalidad y se instrumentan de forma idéntica, este informe recoge la justificación de ambas propuestas. Para facilitar a los accionistas la comprensión de la operación que motiva las propuestas se ofrece, en primer, lugar una exposición de la finalidad y justificación de ambos aumentos. A continuación, se describen sus principales términos y condiciones. Finalmente, se incluyen las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

**2. Finalidad y justificación de las propuestas**

**2.1 Finalidad de las propuestas**

Tradicionalmente, la Sociedad ha venido retribuyendo a sus accionistas mediante el pago de dividendos en efectivo y tiene la intención de mantener una política que permita al accionista, si así lo desea, seguir percibiendo la totalidad de su retribución en dinero. No obstante lo anterior, con objeto de mejorar su política de pago de dividendos, en el año 2010 la Sociedad ofreció por primera vez a sus accionistas una opción (denominada “Iberdrola Dividendo Flexible”) que les permitió recibir, alternativamente, acciones liberadas de la Sociedad, beneficiándose de un tratamiento fiscal favorable, pero sin limitar su posibilidad de percibir en dinero un importe equivalente al pago del dividendo. Dicha fórmula fue repetida en 2011 y 2012. Dada su buena acogida, la Sociedad ha decidido volver a ofrecer este año la misma posibilidad.

De este modo, la finalidad de los aumentos de capital liberados que se proponen a la Junta General de Accionistas y que constituyen el objeto de este informe es ofrecer a todos los accionistas de la Sociedad acciones liberadas de nueva emisión o, eventualmente y mediante la transmisión a la Sociedad de los derechos de asignación gratuita que estos reciban por las acciones que posean (tal y como se indica en el apartado 2.2 posterior), obtener como mínimo un valor equivalente a los tradicionales pagos de dividendos en efectivo, sin alterar por ello la política de retribución a los accionistas. A su vez, los accionistas de la Sociedad tendrían, bajo este sistema, la opción de monetizar sus derechos de asignación gratuita mediante su transmisión en el mercado, sin que en este caso tuviesen derecho a recibir un precio fijo garantizado.

## **2.2 Estructura de las propuestas**

Las propuestas que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto -apartados A y B- del orden del día, consistentes en ofrecer a los accionistas de la Sociedad la opción de recibir, a su elección, acciones liberadas o un importe en dinero como mínimo equivalente, en ambos casos, al pago de los dividendos que, en su caso, les hubiese correspondido recibir (la “**Opción**”), han sido estructuradas mediante dos aumentos de capital social con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital (cada aumento de capital social será referido como un “**Aumento de Capital**” y, conjuntamente, como los “**Aumentos de Capital**”). En todo caso, lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la distribución de un dividendo en efectivo que, en su caso, será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del orden del día.

A pesar de que los Aumentos de Capital obedecen a la finalidad descrita, cada uno de ellos es independiente del otro, de modo que cada Aumento de Capital se ejecutaría en fechas distintas y la Sociedad podría, incluso, decidir no ejecutar uno o ambos, en cuyo caso el correspondiente Aumento de Capital quedaría sin efecto conforme a lo previsto en el apartado 3.7 siguiente.

Como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será tal que la suma del valor de mercado de referencia de esas acciones en el momento de su ejecución (calculado según el procedimiento que se describe en este informe) ascenderá a un máximo de 883 millones de euros en el primer Aumento de Capital y de 1.021 millones de euros en el segundo Aumento de Capital.

Se prevé que el primer Aumento de Capital tenga lugar en fechas próximas al mes de julio de 2013, mientras que el segundo Aumento de Capital está previsto que tenga lugar en fechas cercanas a los meses de diciembre de 2013 o enero de 2014.

En cada una de las dos fechas en las que el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) decida ejecutar un Aumento de Capital:

(a) Los accionistas de la Sociedad recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción que posean en ese momento. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia durante

un plazo de, al menos, quince días naturales, finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión, que serán atribuidas a quienes, en ese momento, sean titulares de derechos de asignación gratuita.

Al igual que en el año anterior, y con la finalidad de ofrecer una alternativa más atractiva a los accionistas que decidan recibir acciones nuevas de la Sociedad o vender sus derechos de asignación gratuita en el mercado, se propone a la Junta General de Accionistas aplicar un descuento sobre el precio de cotización tomado como referencia para calcular el número de derechos de asignación gratuita necesarios para obtener una acción nueva; todo ello en consonancia con la práctica llevada a cabo por otras sociedades cotizadas europeas.

Adicionalmente, al objeto de que los accionistas que decidan transmitir sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del compromiso de compra asumido por esta no se vean perjudicados por la aplicación de este descuento, la Sociedad garantizará que el Precio de Compra (según este término se define posteriormente) nunca sea inferior a aquel que hubieran recibido de no aplicar ningún descuento.

De esta forma, el número concreto de acciones a emitir en cada Aumento de Capital y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerán de: (i) el precio de cotización de la acción de la Sociedad, tomado en el momento en que se acuerde la ejecución del Aumento de Capital, de conformidad con el procedimiento que se describe en este informe y (ii) el tipo de descuento que el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas a su favor (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, acuerde aplicar a los efectos del cálculo de las indicadas magnitudes y del Precio de Compra (según este término se define posteriormente) (el “**Descuento**”). El Descuento no podrá ser inferior al 0% ni superior al 10%. En adelante, el indicado precio de cotización de la acción de la Sociedad, una vez le haya sido aplicado el Descuento, será referido como el “**Precio de Cotización**” o “**PreCot**”.

En todo caso, como se explica más adelante, el número total de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será tal que el valor de mercado de referencia de esas acciones (calculado al Precio de Cotización) no será en ningún caso superior al Importe de la Opción (tal y como se define en el apartado 2.4 posterior) fijado para cada Aumento de Capital (que en el caso del primer Aumento de Capital no podrá exceder de 883 millones de euros y en el caso del segundo Aumento de Capital no podrá exceder de 1.021 millones de euros).

(b) En cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá, en las condiciones que se indican a continuación, un compromiso irrevocable de compra de los referidos derechos de asignación gratuita a un precio fijo (el “**Compromiso de Compra**”). Este precio fijo será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita del Aumento de Capital correspondiente de conformidad con lo previsto en el apartado 3.3 posterior. De esta forma, la Sociedad garantiza a todos los accionistas la posibilidad de monetizar sus derechos en caso de que

no deseen recibir acciones nuevas.

El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:

(i) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de ejecución de cada Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o

(ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.

Por tanto, con ocasión de cada Aumento de Capital, los accionistas tendrán la opción, a su libre elección, de<sup>1</sup>:

(a) No transmitir sus derechos de asignación gratuita. En tal caso, al final de cada periodo de negociación, el accionista recibirá el número de acciones nuevas —en la proporción que le corresponda— totalmente liberadas.

(b) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado para ese Aumento de Capital. De esta forma, el accionista optaría por monetizar sus derechos y percibir un importe como mínimo equivalente al pago del dividendo que en su caso la Sociedad hubiera procedido a repartir.

(c) Transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado. En este caso, el accionista también optaría por monetizar sus derechos, si bien en este supuesto no recibiría un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por los derechos dependería de las condiciones del mercado en general, y del precio de cotización de los referidos derechos en particular.

En cada Aumento de Capital, los accionistas de la Sociedad podrán combinar cualquiera de las alternativas mencionadas en los apartados (a) a (c) anteriores. Téngase en cuenta, en este sentido, que: (i) el tratamiento fiscal de las referidas alternativas es diferente y (ii) el análisis sobre la conveniencia de acogerse a cada una de estas opciones puede verse afectado por el Descuento que el Consejo de Administración, en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas a su favor (con

---

<sup>1</sup> Las opciones disponibles para los titulares de ADRs (en los Estados Unidos de América) y de CDIs (en el Reino Unido) podrán presentar particularidades respecto de las opciones aquí descritas en atención a los términos y condiciones aplicables a los programas en los que los indicados titulares participen.

expresa facultad de sustitución), acuerde aplicar a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra (según este término se define posteriormente) en cada Aumento de Capital.

### **2.3 Coordinación con la política de dividendos tradicional**

Como se ha señalado, dentro del plazo de un año desde la fecha en que la Junta General de Accionistas adopte el acuerdo aquí propuesto, y sujeto a que las condiciones legales y financieras aplicables en cada momento así lo aconsejen, la Sociedad podría proceder a poner en práctica nuevamente el sistema de retribución al accionista denominado “Iberdrola Dividendo Flexible”, sustituyendo el pago tradicional de dividendos en efectivo por uno o dos aumentos de capital liberados, manteniendo, en todo caso, la posibilidad de que el accionista, a su elección, obtenga un importe en dinero como mínimo equivalente a la totalidad de su habitual retribución en dinero (a través de la Opción, tal y como este término se ha definido en el apartado 2.2 anterior). De esta forma, la Sociedad quiere garantizar que el accionista que así lo desee perciba en dinero un importe como mínimo equivalente a lo que podrían haber sido los tradicionales pagos del dividendo.

En particular, está previsto que, en caso de que sean aprobados por la Junta General de Accionistas, el primer Aumento de Capital sustituya al que sería el tradicional pago complementario del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 y el segundo Aumento de Capital sustituya al que sería el tradicional pago a cuenta del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2013.

No obstante, lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la distribución de un dividendo en efectivo que, en su caso, será aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo el punto quinto del orden del día.

### **2.4 Importe de la Opción de cada Aumento de Capital**

La estructura de las propuestas consiste en ofrecer al accionista acciones liberadas en una o dos ocasiones durante el plazo de un año desde la fecha de aprobación de las propuestas de acuerdo por la Junta General de Accionistas y sujeto a que las condiciones legales y financieras vigentes en cada momento así lo aconsejen.

El valor de mercado agregado de las acciones liberadas que se emitan en los Aumentos de Capital, calculado sobre la base del Precio de Cotización vigente al ejecutarse cada uno de ellos, ascenderá a un importe máximo de 883 millones de euros en el primer Aumento de Capital y de 1.021 millones de euros en el segundo Aumento de Capital (respectivamente, el “**Importe de la Opción**” de cada Aumento de Capital).

El Importe de la Opción de cada Aumento de Capital será fijado y hecho público de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 posterior.

### **3. Principales términos y condiciones de los Aumentos de Capital**

A continuación se describen los principales términos y condiciones de los Aumentos de Capital.

#### **3.1 Importe de los Aumentos de Capital, número de acciones a emitir, número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y Descuento**

El importe de cada Aumento de Capital será el resultado de multiplicar el número de nuevas acciones a emitir en cada uno de ellos por el valor nominal de las acciones de la Sociedad (setenta y cinco céntimos de euro por acción). Los Aumentos de Capital se realizarán, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

A su vez, el número de acciones a emitir en cada Aumento de Capital será el resultado de dividir el Importe de la Opción correspondiente entre el Precio de Cotización aplicable en cada aumento.

El “**Precio de Cotización**” o “**PreCot**” de cada Aumento de Capital será el resultado de aplicar el Descuento (que no podrá ser inferior al 0% ni superior al 10%) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, así como el “**Precio de Compra**” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

El Descuento concreto que se aplique en cada Aumento de Capital será acordado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en ejercicio de la facultad delegada en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución), en atención a las condiciones de mercado y al interés social.

El número así calculado será objeto del correspondiente redondeo para obtener un número entero de acciones y una relación de conversión de derechos por acciones también entera. Adicionalmente, y a estos mismos efectos, la Sociedad, o una sociedad de su grupo que sea titular de acciones de la Sociedad, renunciará a los derechos de asignación gratuita que corresponda de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2 siguiente.

En concreto, en el momento en que se decida ejecutar cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital que se ejecutará en ese momento y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}^2$$

Se adjunta como Anexo un ejemplo de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir en el primer Aumento de Capital, del importe nominal máximo del referido aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra (tal y como este término se define posteriormente). El Anexo contempla dos escenarios alternativos: (i) aquel correspondiente a la aplicación de un Descuento del 0% y (ii) aquel correspondiente a la aplicación de un Descuento del 10%.

El Importe de la Opción de cada Aumento de Capital será hecho público mediante una comunicación de hecho relevante que se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **3.2 Derechos de asignación gratuita**

En cada Aumento de Capital, cada acción en circulación otorgará a su titular un derecho de asignación gratuita.

El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de acciones nuevas emitidas en cada Aumento de Capital y el número de acciones en circulación en ese momento, calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 3.1 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una acción nueva a cambio del número de derechos de asignación gratuita de los que sean titulares, que se determinará de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.1 anterior.

En el caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción multiplicado por las acciones nuevas resultara en un número inferior al número de acciones en circulación en ese momento, la Sociedad (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de la Sociedad) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras a los solos efectos de que el número de acciones nuevas sea un número entero y no una fracción. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital de que se trate, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia (a cuyos efectos deberá asimismo considerarse lo dispuesto en el apartado 3.3 posterior), de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de

<sup>2</sup> **NAN** = Número de acciones nuevas a emitir;  
**NTAcc** = Número de acciones de la Sociedad en circulación en la fecha en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue acuerde llevar a efecto cada Aumento de Capital; y  
**Núm. derechos** = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva en el Aumento de Capital de que se trate, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:  
$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$
  
donde,  
$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot}$$

Sociedades de Capital.

Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de ejecución de cada Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de ejecución de cada Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir acciones nuevas<sup>3</sup>.

### **3.3 Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

Como se ha explicado anteriormente, con ocasión de la ejecución de cada Aumento de Capital, la Sociedad asumirá el compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita (tal y como se ha definido, el “**Compromiso de Compra**”) en las condiciones descritas en el apartado 2.2 (b) anterior. De esta forma, los accionistas tendrán garantizada la posibilidad de vender sus derechos a la Sociedad, recibiendo, a su elección, toda o parte de la Opción en efectivo. El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro de cada periodo de negociación de derechos de asignación gratuita, que se determine para cada Aumento de Capital por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución).

A estos efectos, se autoriza a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan en cada Aumento de Capital, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales que resulten de aplicación en cada momento. El precio de compra en virtud del Compromiso de Compra será fijo y distinto para cada Aumento de Capital y será calculado con carácter previo a la apertura del periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita correspondiente de acuerdo con la siguiente fórmula (en la que se aplicarán las definiciones establecidas en el apartado 3.1 anterior), redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (el “**Precio de Compra**”):

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

<sup>3</sup> Los accionistas que no dispongan de un número de derechos de asignación gratuita suficiente para recibir una acción nueva en cada Aumento de Capital podrán: (a) adquirir en el mercado un número suficiente de derechos de asignación gratuita para que, sumados a los que ya posean, les otorguen el derecho a recibir una acción nueva; (b) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita a la Sociedad en virtud del Compromiso de Compra a un precio fijo garantizado; o (c) transmitir la totalidad o parte de sus derechos de asignación gratuita en el mercado (sin que en este caso tengan derecho a recibir un precio fijo garantizado, sino que la contraprestación por sus derechos dependerá de las condiciones del mercado en general y del precio de cotización de los derechos de asignación gratuita en particular).

En cada Aumento de Capital, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitirle sus derechos en virtud del Compromiso de Compra que el Precio de Compra que obtengan nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 3.1 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

El Precio de Compra definitivo así calculado será hecho público en el momento en que se acuerde ejecutar cada Aumento de Capital.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará en cada Aumento de Capital con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Está previsto que en cada Aumento de Capital la Sociedad renuncie a las acciones nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita que haya adquirido en aplicación del Compromiso de Compra. En tal caso, se producirá una asignación incompleta del Aumento de Capital de que se trate, ampliándose el capital social exclusivamente en el importe correspondiente a los derechos de asignación gratuita respecto de los que no se haya producido renuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **3.4 Derechos de las acciones nuevas**

Las acciones nuevas que se emitan en cada Aumento de Capital serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se atribuirá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

Las acciones nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que cada Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de esa fecha.

Los Aumentos de Capital se efectuarán libres de gastos y de comisiones en cuanto a la asignación de las nuevas acciones emitidas. La Sociedad asumirá los gastos de emisión, suscripción, puesta en circulación, admisión a cotización y demás relacionados con los Aumentos de Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los accionistas de la Sociedad deben tener en cuenta que las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) en las que tengan depositadas sus acciones podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y los gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables. Asimismo, las referidas entidades participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de tramitación de órdenes de compra y venta de derechos de asignación gratuita que libremente determinen.

### **3.5 Balance y reservas con cargo a las que se realizan los Aumentos de Capital**

El balance que sirve de base a los Aumentos de Capital es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, que ha sido auditado por Ernst & Young, S.L. y que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto primero de su orden del día.

Los Aumentos de Capital se realizarán íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Con ocasión de la ejecución de cada uno de ellos, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

### **3.6 Régimen fiscal**

Con motivo de la puesta en marcha del sistema “Iberdrola Dividendo Flexible”, la Sociedad formuló una consulta vinculante a la Dirección General de Tributos (la “DGT”) sobre el régimen fiscal aplicable en España a sus accionistas que se presentó ante el referido organismo el día 23 de noviembre de 2009. Dicha consulta fue objeto de contestación por parte de la DGT el 27 de abril de 2010 y, a su vez, fue objeto de aclaración por la DGT —a instancias de la Sociedad— el 1 de octubre de 2010.

De la contestación a la indicada consulta se desprende que el referido tratamiento es el siguiente (el cual no se ha visto modificado desde la fecha de emisión de la mencionada contestación para los accionistas residentes en territorio común y los no residentes; si bien debe tenerse en cuenta que los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa y Araba/Álava han modificado sus normas forales del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, cubriendo este tipo de operaciones):

De conformidad con la normativa fiscal española, tanto en territorio común como en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, los accionistas que opten por recibir acciones nuevas como consecuencia de los Aumentos de Capital no estarán sujetos a tributación a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”), del Impuesto sobre Sociedades (“IS”) ni del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”), tanto si actúan a través de establecimiento permanente en España como si no, ni se les aplicará retención o ingreso a cuenta

alguno.

El valor de adquisición para estos accionistas, tanto de las acciones nuevas recibidas como consecuencia de cada Aumento de Capital como de las acciones de las que procedan, resultará de repartir el coste de adquisición total entre el número de títulos, tanto los antiguos como los liberados que correspondan. La antigüedad de tales acciones liberadas para estos accionistas será la que corresponda a las acciones de las que procedan. Consecuentemente, en caso de una posterior transmisión, la renta que se obtenga se calculará por referencia a este nuevo valor.

En el supuesto de que los accionistas vendan sus derechos de asignación gratuita en el mercado, el importe obtenido en la transmisión al mercado de dichos derechos tendrá el régimen fiscal que se indica a continuación:

- En el IRPF y en el IRNR sin establecimiento permanente en España, el importe obtenido en la transmisión en el mercado de los derechos de asignación gratuita sigue el mismo régimen establecido por la normativa fiscal para los derechos de suscripción preferente. En consecuencia, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita disminuye el valor de adquisición a efectos fiscales de las acciones de las que deriven dichos derechos.

De esta forma, si el importe obtenido en dicha transmisión fuese superior al valor de adquisición de los valores de los cuales proceden, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial para el transmitente en el período impositivo en que se produzca la transmisión, todo ello sin perjuicio de la potencial aplicación a los sujetos pasivos del IRNR sin establecimiento permanente de los convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta suscritos por España y a los que pudieran tener derecho.

Para los accionistas personas físicas residentes en los Territorios Históricos de Bizkaia, Gipuzkoa o Araba/Álava, el importe obtenido en la transmisión de los derechos de asignación gratuita tiene la consideración de ganancia patrimonial.

- En el IS y en el IRNR con establecimiento permanente en España, en la medida en que se cierre un ciclo mercantil completo, se tributará conforme a lo que resulte de la normativa contable aplicable y, en su caso, a los regímenes especiales que apliquen a los accionistas sujetos a los anteriores impuestos.

En el supuesto de que los titulares de los derechos de asignación gratuita en relación con los cuales la Sociedad haya asumido el Compromiso de Compra decidan acudir al indicado Compromiso de Compra, el régimen fiscal aplicable al importe obtenido en la transmisión a la Sociedad de sus derechos de asignación gratuita, será equivalente al régimen aplicable a los dividendos distribuidos, directamente, en efectivo y, por tanto, estarán sometidos a la retención y tributación correspondiente.

Debe tenerse en cuenta que este análisis (que ha sido realizado con base en unas premisas concretas) no explicita todas las posibles consecuencias fiscales de las propuestas objeto de este informe. No se detallan, especialmente, las consecuencias que

se pueden producir en sus países de residencia para aquellos accionistas que no sean residentes en España a efectos fiscales. Por ello, se recomienda prestar atención a las modificaciones que pudieran producirse, tanto a la legislación vigente a la fecha de este informe y a sus criterios de interpretación; como a las circunstancias particulares de cada accionista o titular de derechos de asignación gratuita.

Se recomienda a los tenedores de *American Depositary Receipts* (ADRs) y *CREST Depositary Interests* (CDIs) representativos de acciones de la Sociedad que consulten con sus asesores fiscales antes de tomar una decisión en relación con los Aumentos de Capital.

### **3.7 Delegación de facultades y ejecución de los Aumentos de Capital**

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que cada Aumento de Capital deba llevarse a efecto, así como de fijar las condiciones de dichos aumentos en todo lo no previsto por la Junta General de Accionistas (incluyendo, en particular, el Descuento), todo ello en los términos y dentro del plazo de un año previstos en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital. No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente la ejecución de cualquiera de los Aumentos de Capital dentro del plazo indicado, podrá abstenerse de ejecutar los Aumentos de Capital (uno o ambos), informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución de cualquiera de los Aumentos de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital de que se trate quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.

En las fechas en que el Consejo de Administración o el órgano en el que delegue decida ejecutar un Aumento de Capital, fijando para ello todos sus términos definitivos en lo no previsto por la Junta General de Accionistas, la Sociedad hará públicos dichos términos. En particular, con carácter previo al inicio de cada periodo de asignación gratuita, la Sociedad pondrá a disposición del público un documento que contenga información sobre el número y la naturaleza de las acciones y los motivos del Aumento de Capital, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.1.e) del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita de cada Aumento de Capital:

(a) Las acciones nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y de sus entidades participantes,

sean titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción necesaria.

(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando desembolsada con dicha aplicación.

Finalmente, en cada Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los *Estatutos Sociales* para reflejar la nueva cifra de capital social resultante y de solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.

### **3.8 Admisión a negociación de las nuevas acciones**

La Sociedad solicitará la admisión a negociación de las acciones nuevas que se emitan como consecuencia de cada Aumento de Capital en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), y realizará los trámites y actuaciones que sean necesarios para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas en cada Aumento de Capital.

## **4. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas**

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

### **“PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA**

#### **Aumentos de capital liberados.**

#### **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO SEXTO**

**A.- Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 883 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

#### ***1. Aumento de capital social con cargo a reservas***

*Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la*

*“Sociedad”*), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha de ejecución del aumento de capital social (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las **“Acciones Nuevas”**, y cada una, individualmente, una **“Acción Nueva”**) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de 883 millones de euros (el **“Aumento de Capital”**).

*El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.*

*Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.*

*El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. La fecha en la que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital será próxima al mes de julio de 2013. El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) pueda exceder de un máximo de 883 millones de euros.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse el Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.*

## **2. Acciones Nuevas a emitir**

*El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:*

$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. derechos}$

donde,

$NAN = \text{Número de Acciones Nuevas a emitir};$

$NTAcc = \text{Número de acciones de Iberdrola en circulación};$  y

$\text{Núm. derechos} = \text{Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero superior:}$

$\text{Núm. derechos} = NTA_{cc} / \text{Núm. provisional accs.}$

donde,

$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot.}$

A estos efectos, se entenderá por **“Importe de la Opción”** el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue), que será, como máximo, de 883 millones de euros, de conformidad con el límite establecido en el apartado 1 anterior.

Asimismo, **“PreCot”** será el resultado de aplicar un descuento de entre el 0% y el 10% (el **“Descuento”**) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, así como el **“Precio de Compra”** (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.

A los efectos del cálculo del PreCot (y, por tanto, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva), así como del Precio de Compra (según este término se define posteriormente), el Consejo de Administración de Iberdrola estará especialmente facultado (con expresa facultad de sustitución) para acordar, en atención a las condiciones de mercado y al interés social, el tipo concreto del Descuento.

### **3. Derechos de asignación gratuita**

Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación ( $NTAcc$ ), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de

*asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.*

*En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.*

#### **4. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

*Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.*

*El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:*

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación*

*del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o*

- (ii) *todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.*

*El “Precio de Compra” será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:*

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

*A su vez, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitir sus derechos en virtud del Compromiso de Compra que el Precio de Compra que obtengan nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.*

*En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “Precio de Compra” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 2 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.*

*La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.*

## **5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

*El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.*

*El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.*

## **6. Representación de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.*

## **7. Derechos de las Acciones Nuevas**

*Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.*

## **8. Acciones en depósito**

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

## **9. Solicitud de admisión a negociación**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el*

*interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.*

#### **10. Ejecución del Aumento de Capital**

*Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), podrá señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Descuento). No obstante lo anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.*

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:*

*(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.*

*(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.*

## **11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:*

*(a) Señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.*

*(b) Determinar el Descuento dentro de los márgenes establecidos en este acuerdo a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una Acción Nueva.*

*(c) Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el Importe de la Opción, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*

*(d) Determinar las reservas, de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a las que se ejecutará el Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra.*

*(e) Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*

*(f) Fijar la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.*

*(g) Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, el objeto del Compromiso de Compra.*

*(h) Hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.*

*(i) Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.*

*(j) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado del Aumento de Capital.*

(k) *Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.*

(l) *Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

(m) *Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.*

(n) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.*

**B.- Aprobación de un aumento de capital social liberado por un valor de mercado de referencia máximo de 1.021 millones de euros para la asignación gratuita de las nuevas acciones a los accionistas de la Sociedad. Oferta a los accionistas de la adquisición de sus derechos de asignación gratuita a un precio garantizado. Previsión expresa de asignación incompleta. Solicitud de admisión a negociación de las acciones emitidas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, la facultad de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

#### **1. Aumento de capital social con cargo a reservas**

*Se acuerda aumentar el capital social por el importe que resulte de multiplicar (a) el valor nominal de cada acción de IBERDROLA, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”), equivalente a setenta y cinco céntimos de euro, por (b) el número total determinable de acciones nuevas de Iberdrola que se emitan, conforme a la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, en la fecha de ejecución del aumento de capital social (el número total de acciones nuevas de Iberdrola emitidas en ejecución de este acuerdo será referido como las “Acciones Nuevas”, y cada una, individualmente, una “Acción Nueva”) no pudiendo, en ningún caso, exceder la suma del valor de mercado de referencia de las Acciones Nuevas de un máximo de 1.021 millones de euros (el “Aumento de Capital”).*

*El Aumento de Capital se llevará a cabo mediante la emisión y puesta en circulación, en su caso, en la fecha de ejecución del Aumento de Capital, de las Acciones Nuevas, que serán acciones ordinarias de setenta y cinco céntimos de euro de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, representadas mediante anotaciones en cuenta.*

*El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.*

*Las Acciones Nuevas se emiten a la par, es decir, por su valor nominal de setenta y cinco céntimos de euro, sin prima de emisión, y serán asignadas gratuitamente a los accionistas de la Sociedad.*

*El Aumento de Capital podrá ser ejecutado, dentro del año siguiente a la fecha de adopción de este acuerdo, por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), a su exclusiva discreción y sin tener –por tanto– que acudir nuevamente a esta Junta General de Accionistas, y en atención a las condiciones legales y financieras en el momento de ejecutar el Aumento de Capital, de cara a ofrecer a los accionistas de la Sociedad una fórmula de retribución flexible y eficiente. La fecha en la que previsiblemente se ejecute el Aumento de Capital será cercana a los meses de diciembre de 2013 - enero de 2014. El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la fórmula que se indica en el apartado 2 siguiente, sin que en ningún caso el Importe de la Opción (tal y como este término se define en el apartado 2 siguiente) pueda exceder de un máximo de 1.021 millones de euros.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, se prevé la posibilidad de asignación incompleta del Aumento de Capital para el caso en que Iberdrola, alguna sociedad de su grupo o un tercero renuncien a todos o parte de los derechos de asignación gratuita de los que sean titulares en el momento de ejecutarse el Aumento de Capital, por lo que, en el supuesto de que se produzca dicha renuncia, el capital social se ampliará en la cuantía correspondiente.*

## **2. Acciones Nuevas a emitir**

*El número de Acciones Nuevas a emitir será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero inmediatamente inferior:*

$$NAN = NTA_{cc} / \text{Núm. derechos}$$

*donde,*

*NAN = Número de Acciones Nuevas a emitir;*

*NTAcc = Número de acciones de Iberdrola en circulación; y*

*Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado el resultado al número entero superior:*

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

*donde,*

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Importe de la Opción} / \text{PreCot.}$$

*A estos efectos, se entenderá por “**Importe de la Opción**” el valor de mercado de referencia del Aumento de Capital que fijará el Consejo de Administración (o el órgano en el que este delegue), que será, como máximo, de 1.021 millones de euros, de conformidad con el límite establecido en el apartado 1 anterior.*

*Asimismo, “**PreCot**” será el resultado de aplicar un descuento de entre el 0% y el 10% (el “**Descuento**”) a la media aritmética de los precios medios ponderados de cotización de la acción de la Sociedad en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia en las cinco sesiones bursátiles anteriores al acuerdo del Consejo de Administración (o del órgano en el que este delegue) en el que se determine el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva, así como el “**Precio de Compra**” (según este término se define a continuación), redondeado a la milésima de euro más cercana.*

*A los efectos del cálculo del PreCot (y, por tanto, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una Acción Nueva), así como del Precio de Compra (según este término se define posteriormente), el Consejo de Administración de Iberdrola estará especialmente facultado (con expresa facultad de sustitución) para acordar, en atención a las condiciones de mercado y al interés social, el tipo concreto del Descuento.*

### **3. Derechos de asignación gratuita**

*Cada acción de la Sociedad en circulación otorgará un derecho de asignación gratuita. El número de derechos de asignación gratuita necesarios para recibir una Acción Nueva será determinado automáticamente según la proporción existente entre el número de Acciones Nuevas y el número de acciones en circulación (NTAcc), calculado de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado 2 anterior. En concreto, los accionistas tendrán derecho a recibir una Acción Nueva por cada tantos derechos de asignación gratuita determinados de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 anterior (Núm. derechos) de los que sean titulares.*

*En caso de que el número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción (Núm. derechos) multiplicado por las Acciones Nuevas (NAN) resultara en un número inferior al número de acciones en circulación (NTAcc), Iberdrola (o una entidad de su grupo que, en su caso, sea titular de acciones de Iberdrola) renunciará a un número de derechos de asignación gratuita igual a la*

*diferencia entre ambas cifras, a los exclusivos efectos de que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

*Los derechos de asignación gratuita se asignarán a quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.*

*Los derechos de asignación gratuita serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que deriven. Los derechos de asignación gratuita podrán ser negociados en el mercado durante el plazo que determine el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), con un mínimo de quince días naturales, comenzando el día siguiente al de la publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el referido plazo, se podrán adquirir en el mercado derechos de asignación gratuita suficientes y en la proporción necesaria para recibir Acciones Nuevas.*

#### **4. Compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita**

*Con ocasión de la ejecución del Aumento de Capital, la Sociedad asumirá en las condiciones que se indican posteriormente un compromiso irrevocable de compra de los derechos de asignación gratuita al precio que se indica a continuación (el “**Compromiso de Compra**”). El Compromiso de Compra estará vigente y podrá ser aceptado durante el plazo, dentro del periodo de negociación de los derechos, que se determine por el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución). A tal efecto, se acuerda autorizar a la Sociedad para adquirir tales derechos de asignación gratuita, con el límite máximo del total de los derechos que se emitan, debiendo cumplir en todo caso con las limitaciones legales.*

*El objeto del Compromiso de Compra asumido por la Sociedad será aquel que el Consejo de Administración de Iberdrola, en ejercicio de las facultades delegadas en su favor por la Junta General de Accionistas (con expresa facultad de sustitución) y en atención a las condiciones de mercado y al interés social, determine de entre las dos alternativas siguientes:*

- (i) los derechos de asignación gratuita recibidos por quienes aparezcan legitimados en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) a las 23:59 horas de Madrid del día de publicación del anuncio de la ejecución del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil; con exclusión de aquellos derechos que hayan sido objeto de transmisión en el mercado; o*
- (ii) todos los derechos de asignación gratuita, con independencia de que sus titulares los hayan recibido gratuitamente de la Sociedad por ser accionistas en el momento de su asignación o de que los hayan adquirido en el mercado.*

El “**Precio de Compra**” será el precio fijo al que la Sociedad adquirirá cada derecho de asignación gratuita en virtud del Compromiso de Compra y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior:

$$\text{Precio de Compra} = \text{PreCot} / (\text{Núm. derechos} + 1)$$

A su vez, la Sociedad garantizará a los accionistas que decidan transmitir sus derechos en virtud del Compromiso de Compra que el Precio de Compra que obtengan nunca será inferior que aquel que resultaría en caso de que no se aplicara ningún descuento.

En consecuencia, en caso de que el Descuento que se aplique fuera distinto de cero, el término “**Precio de Compra**” se corresponderá con la mayor de las siguientes cantidades: (a) el Precio de Compra calculado conforme a la fórmula anterior y (b) aquel que resulte de aplicar las fórmulas matemáticas descritas en este apartado y en el apartado 2 anterior asumiendo un Descuento del 0% a los exclusivos efectos del cálculo del Precio de Compra.

La adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra se realizará con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

#### **5. Balance para la operación y reserva con cargo a la que se realiza el Aumento de Capital**

El balance que sirve de base a la operación es el correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2012, debidamente auditado y sometido a la aprobación de esta Junta General de Accionistas bajo el punto primero del orden del día.

El Aumento de Capital se realizará íntegramente con cargo a las reservas previstas en el artículo 303.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Al ejecutar el Aumento de Capital, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), determinará la(s) reserva(s) que se utilizará(n) y el importe de esta(s) conforme al balance que sirve de base a la operación.

#### **6. Representación de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable está atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y a sus entidades participantes.

#### **7. Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de Iberdrola actualmente en circulación, a

*partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado. En particular, los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a percibir las cantidades a cuenta de dividendos y pagos complementarios de dividendos que, en su caso, se satisfagan a partir de la fecha en la que el Aumento de Capital se declare suscrito y desembolsado.*

#### **8. Acciones en depósito**

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que no hubieran podido ser asignadas por causas no imputables a Iberdrola se mantendrán en depósito a disposición de quienes acrediten la legítima titularidad de los correspondientes derechos de asignación gratuita. Transcurridos tres años desde la fecha de finalización del referido periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, las Acciones Nuevas que aún se hallaren pendientes de asignación podrán ser vendidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital, por cuenta y riesgo de los interesados. El importe líquido de la mencionada venta será depositado en el Banco de España o en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados.*

#### **9. Solicitud de admisión a negociación**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan en virtud del presente acuerdo de aumento de capital social en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de Iberdrola a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial.*

*Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la negociación de las acciones de Iberdrola, esta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.*

#### **10. Ejecución del Aumento de Capital**

*Dentro del plazo de un año desde la fecha de este acuerdo, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), podrá señalar la fecha en que el acuerdo de Aumento de Capital deba llevarse a efecto y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo (incluyendo, en particular, el Descuento). No obstante lo*

*anterior, si el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución), no considerase conveniente la ejecución total o parcial del Aumento de Capital, dentro del plazo indicado podrá abstenerse de ejecutarlo, informando de ello en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre. En particular, el Consejo de Administración analizará y tendrá en cuenta las condiciones de mercado, de la propia Sociedad o las que deriven de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica, y en el caso de que estos u otros elementos desaconsejen, a su juicio, la ejecución del Aumento de Capital, podrá abstenerse de hacerlo. Asimismo, el Aumento de Capital quedará sin valor ni efecto alguno si, dentro del plazo de un año señalado por la Junta General de Accionistas para su ejecución, el Consejo de Administración no ejercita las facultades que se le delegan.*

*Una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita:*

*(a) Las Acciones Nuevas serán asignadas a quienes, de conformidad con los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes, fueran titulares de derechos de asignación gratuita en la proporción que resulte del apartado 3 anterior.*

*(b) Se declarará cerrado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita y se procederá a formalizar contablemente la aplicación de la(s) cuenta(s) con cargo a la(s) cual(es) se realice el Aumento de Capital, en la cuantía correspondiente, quedando aquel desembolsado con dicha aplicación.*

*Igualmente, una vez finalizado el periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita, el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) adoptará los correspondientes acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra de capital social y el número de Acciones Nuevas resultante y de solicitud de admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.*

## **11. Delegación para la ejecución del Aumento de Capital**

*Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, con expresa facultad de sustitución, la facultad de señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba llevarse a efecto, en su caso, y fijar sus condiciones en todo lo no previsto en este acuerdo. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, las siguientes facultades:*

*(a) Señalar la fecha en que el Aumento de Capital deba ejecutarse, en todo caso dentro del plazo de un año a contar desde su aprobación.*

*(b) Determinar el Descuento dentro de los márgenes establecidos en este acuerdo a los efectos del cálculo del número de derechos necesarios para la asignación de una Acción Nueva.*

(c) *Fijar el importe exacto del Aumento de Capital, el Importe de la Opción, el número de Acciones Nuevas y los derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de Acciones Nuevas, aplicando para ello las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*

(d) *Determinar las reservas, de entre las previstas en este acuerdo, con cargo a las que se ejecutará el Aumento de Capital y la adquisición por la Sociedad de los derechos de asignación gratuita como consecuencia del Compromiso de Compra.*

(e) *Designar a la sociedad o sociedades que asuman las funciones de entidad agente y/o de asesor financiero del Aumento de Capital, y suscribir a tal efecto cuantos contratos y documentos resulten necesarios.*

(f) *Fijar la duración de cada periodo de negociación de los derechos de asignación gratuita.*

(g) *Fijar el periodo durante el cual estará en vigor el Compromiso de Compra y determinar, dentro de los límites establecidos en este acuerdo, el objeto del Compromiso de Compra.*

(h) *Hacer frente al Compromiso de Compra, abonando las cantidades correspondientes a quienes hubieran aceptado dicho compromiso.*

(i) *Declarar cerrado y ejecutado el Aumento de Capital fijando, a estos efectos, el número de Acciones Nuevas efectivamente asignadas y, por tanto, el importe en que deba aumentarse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas, así como declarar, en su caso, la asignación incompleta.*

(j) *Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado del Aumento de Capital.*

(k) *Renunciar a las Acciones Nuevas que correspondan a los derechos de asignación gratuita de los que la Sociedad sea titular al final del periodo de negociación de los referidos derechos como consecuencia del Compromiso de Compra.*

(l) *Renunciar, en su caso, a derechos de asignación gratuita para suscribir Acciones Nuevas con el exclusivo fin de facilitar que el número de Acciones Nuevas sea un número entero y no una fracción.*

(m) *Realizar todos los trámites necesarios para que las Acciones Nuevas sean incluidas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia.*

(n) *Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar el Aumento de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración,*

*complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

En Bilbao, a 13 de febrero de 2013

## ANEXO

### **Ejemplos de cálculo del número máximo de acciones nuevas a emitir en el primer Aumento de Capital, del importe nominal máximo del aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra en función del Descuento aplicado:**

A continuación se incluyen, con el exclusivo fin de facilitar la comprensión de su aplicación, dos ejemplos de cálculo, en el supuesto de hecho del primer Aumento de Capital, del número máximo de acciones nuevas a emitir, del importe nominal máximo del aumento, del número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva y del Precio de Compra, en función de dos escenarios en los que se contempla la aplicación de un Descuento distinto<sup>4</sup>.

Los resultados de estos cálculos no son representativos de los que puedan darse en la realidad, que en el caso del primer Aumento de Capital dependerán de las diversas variables utilizadas en las fórmulas (esencialmente, el Precio de Cotización de la acción de Iberdrola en ese momento, el Importe de la Opción que se acuerde repartir en ese momento y el Descuento que el Consejo de Administración (con expresa facultad de sustitución) determine en ejercicio de la facultad delegada por la Junta General de Accionistas).

A los meros efectos de este ejemplo:

- El Importe de la Opción es de 883 millones de euros.
- El NTAcc es 6.281.184.000.

Adicionalmente, se prevén dos escenarios distintos, según el Descuento aplicado:

#### Escenario A:

- Se asume un Descuento del 0%.
- Se asume un PreCot de 3,773 euros (a los solos efectos de este ejemplo se ha tomado como referencia el precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 8 de febrero de 2013). Puesto que el Descuento es del 0%, no procede realizar ningún ajuste adicional para calcular el PreCot.

#### Escenario B:

- Se asume un Descuento del 10%.
- El PreCot, resultante de aplicar el Descuento al precio de cotización de la acción de Iberdrola al cierre de la sesión bursátil del 8 de febrero de 2013, conforme a lo

---

<sup>4</sup> Adicionalmente, en el segundo Aumento de Capital, también influiría en los resultados de los cálculos el número de acciones en circulación en ese momento, que vendrá determinado, entre otros factores, por las acciones que se hayan emitido en el primer Aumento de Capital.

previsto en el Escenario A, es de 3,396 euros.

Por tanto:

	<b>Escenario A (Descuento del 0%)</b>	<b>Escenario B (Descuento del 10%)</b>
Núm. provisional accs. = Importe de la Opción / PreCot	$883.000.000 / 3,773 =$ $234.031.274,8476010 = 234.031.274$ acciones (redondeado a la baja)	$883.000.000 / 3,396 =$ $260.011.778,5630150 =$ $260.011.778$ acciones (redondeado a la baja)
Núm. derechos = NTAcc / Núm. provisional accs.	$6.281.184.000 / 234.031.274 =$ $26,8390796 = 27$ <b>derechos</b> (redondeado al alza)	$6.281.184.000 / 260.011.778 =$ $24,1573057 = 25$ <b>derechos</b> (redondeado al alza)
NAN = NTAcc / Núm. derechos	$6.281.184.000 / 27 =$ $232.636.444,4444444 =$ $232.636.444$ acciones (redondeado a la baja)	$6.281.184.000 / 25 =$ $251.247.360$ acciones
Precio de Compra = PreCot / (Núm. derechos +1)	$3,773 / (27 + 1) = 0,135$ <b>euros</b>	$3,396 / (25 + 1) = 0,131$ <b>euros</b>  Puesto que en este caso el Precio de Compra es inferior al que se contempla en el Escenario A, es decir, cuando el Descuento es del 0%, se aplica el Precio de Compra del Escenario A.  En consecuencia, el Precio de Compra bajo el Escenario B sería de 0,135 euros.

En consecuencia, en el Escenario A: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en el primer Aumento de Capital sería de 232.636.444, (ii) el importe nominal máximo del primer Aumento de Capital ascendería a 174.477.333,00 euros (232.636.444 x 0,75), y (iii) serían necesarios 27 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva<sup>5</sup>.

Por su parte, en el Escenario B: (i) el número máximo de acciones nuevas a emitir en el primer Aumento de Capital sería de 251.247.360, (ii) el importe nominal máximo del primer Aumento de Capital ascendería a 188.435.520,00 euros (251.247.360 x 0,75), y (iii) serían necesarios 25 derechos de asignación gratuita (o acciones viejas) para la asignación de una acción nueva.

\* \* \*

<sup>5</sup> En este ejemplo, sería necesario que, en el Escenario A, la Sociedad (o una entidad de su grupo que fuese titular de acciones de la Sociedad) renunciase a 12 derechos de asignación gratuita correspondientes a 12 acciones propias con el fin de que el número de acciones a emitir fuese un número entero.

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTARIA RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad.

El artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan esta propuesta, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción de los artículos que se propone modificar y la que tienen actualmente, se incluye, como anexo a este informe, a título informativo, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

**2. Justificación de la propuesta**

**2.1. Introducción**

El Consejo de Administración de la Sociedad, con el propósito de seguir avanzando en el desarrollo, implementación y difusión del más exigente Sistema de gobierno corporativo, elemento esencial de la estrategia de la Sociedad y su Grupo, ha llevado a cabo una revisión de los *Estatutos Sociales*.

Fruto de esta revisión es la propuesta de modificación de los *Estatutos Sociales* que se propone a la Junta General de Accionistas.

Los artículos de los *Estatutos Sociales* cuya modificación se propone son el 6 (*Representación de las acciones*), 39 (*Reuniones del Consejo de Administración*), 42 (*Comisiones del Consejo de Administración*) y 43 (*Comisión Ejecutiva Delegada*). En

los apartados siguientes se expone detalladamente la finalidad y la justificación de cada una de las modificaciones propuestas.

## **2.2. Modificación del artículo 6 de los *Estatutos Sociales* conforme a lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital**

La modificación del artículo 6 (Representación de las acciones) de los *Estatutos Sociales* pretende incorporar a los *Estatutos Sociales* la redacción completa del artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital, reforzando las herramientas a disposición de la Sociedad para la comunicación con sus accionistas.

## **2.3. Modificación de los artículos 39, 42 y 43 de los *Estatutos Sociales* para introducir mejoras técnicas en la regulación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones**

En primer lugar, la modificación que afecta al artículo 39 (*Reuniones del Consejo de Administración*) persigue incorporar en los *Estatutos Sociales* de la Sociedad la posibilidad establecida en el artículo 246.2 de la Ley de Sociedades de Capital, de que un tercio de los consejeros pueda convocar el Consejo de Administración cuando concurren determinadas circunstancias.

Dicha posibilidad ya estaba reflejada en el artículo 28.4 del *Reglamento del Consejo de Administración*.

En segundo lugar, la modificación del artículo 42 (*Comisiones del Consejo de Administración*) pretende mejorar la redacción del artículo, aclarando que los consejeros que sean miembros de las comisiones del Consejo de Administración únicamente pueden delegar su representación, en dichas comisiones, en favor de otro consejero que sea, a su vez, miembro de la comisión en cuestión.

Por último, la finalidad de la modificación del artículo 43 (*Comisión Ejecutiva Delegada*) es conferir mayor libertad al Consejo de Administración para configurar la Comisión Ejecutiva Delegada y determinar sus integrantes conforme al interés social y a la vista de la composición del Consejo de Administración en cada momento, realizando igualmente algunas mejoras técnicas en la redacción del artículo.

Como consecuencia de ello, procede modificar igualmente el apartado 5 del citado artículo, relativo a la presidencia de la Comisión Ejecutiva Delegada en ausencia del presidente, con el fin de prever situaciones en las que dicha presidencia no pueda recaer en un vicepresidente, por no existir o no ser ninguno de ellos miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada.

### **3. Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General de Accionistas**

Las propuestas de acuerdo que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas son las siguientes:

#### **PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **Modificación de los Estatutos Sociales.**

##### **PROPUESTAS DE ACUERDO RELATIVAS AL PUNTO NOVENO**

##### **A.- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales conforme a lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley de Sociedades de Capital.**

*Modificar el artículo 6 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:*

##### ***Artículo 6. Representación de las acciones***

- 1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto tales anotaciones, se regirán por lo dispuesto en la ley.*
- 2. La Sociedad reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.*
- 3. La Sociedad podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos.*
- 4. La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la ley.*

##### **B.- Modificación de los artículos 39, 42 y 43 de los Estatutos Sociales para introducir mejoras técnicas en la regulación del funcionamiento del Consejo de Administración y sus comisiones.**

*Modificar los artículos 39, 42 y 43 de los Estatutos Sociales que, en lo sucesivo, tendrán la siguiente redacción:*

##### ***Artículo 39. Reuniones del Consejo de Administración***

- 1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y, al menos, el número de veces y en los supuestos que determine el Reglamento del Consejo de*

*Administración. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.*

2. *La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Junto con la convocatoria, que incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá o pondrá a disposición a través de la página web del consejero la información que se juzgue necesaria.*

*La convocatoria también podrá ser realizada por un tercio de los consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente del Consejo de Administración, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.*

3. *Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.*
4. *El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.*
5. *Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.*

#### **Artículo 42. Comisiones del Consejo de Administración**

1. *El Consejo de Administración deberá crear y mantener, en su seno y con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva Delegada.*
2. *El Consejo de Administración deberá crear, también, una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.*
3. *Además, el Consejo de Administración podrá crear otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.*
4. *Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, incluidos, en su caso, los reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro miembro de la comisión en cuestión, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.*

#### **Artículo 43. Comisión Ejecutiva Delegada**

1. *El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión Ejecutiva Delegada con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que legal o estatutariamente sean indelegables.*
2. *La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de consejeros que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) consejeros.*
3. *La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada y la delegación de facultades en la misma se efectuarán por el Consejo de Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de sus componentes. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.*
4. *El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada.*

5. *Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por uno de los vicepresidentes miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada, y en defecto de aquellos, por el consejero miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad. Actuará como secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, alguno de sus vicesecretarios y, en defecto de todos ellos, el consejero que la Comisión Ejecutiva Delegada designe de entre sus miembros asistentes.*
  
6. *Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Delegada se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada tendrá voto de calidad.*

\* \* \*

En Bilbao, a 13 de febrero de 2013

**ANEXO – COMPARACIÓN A DOS COLUMNAS DE LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS *ESTATUTOS  
SOCIALES* (TEXTO VIGENTE Y TEXTO MODIFICADO CON  
CAMBIOS RESALTADOS)**

<b>Texto vigente de los <i>Estatutos Sociales</i></b>	<b>Texto de la modificación propuesta</b>
<b>Artículo 6. Representación de las acciones</b>	<b>Artículo 6. Representación de las acciones</b>
1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto tales anotaciones, se regirán por lo dispuesto en la ley.	1. Las acciones están representadas por medio de anotaciones en cuenta y, en cuanto tales anotaciones, se regirán por lo dispuesto en la ley.
	2. <u>La Sociedad reconocerá como accionistas a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.</u>
2. La Sociedad podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas y reconocerá como tales a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.	3. La Sociedad podrá acceder en cualquier momento a los datos necesarios para la identificación plena de sus accionistas, <u>incluidas las direcciones y medios de contacto para permitir la comunicación con ellos.</u> <del>y reconocerá como tales a quienes aparezcan legitimados como titulares en los asientos de los correspondientes registros de anotaciones en cuenta.</del>
3. La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la ley.	4. La modificación de las características de las acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta se hará pública en la forma establecida por la ley.
<b>Artículo 39. Reuniones del Consejo de Administración</b>	<b>Artículo 39. Reuniones del Consejo de Administración</b>
1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y, al menos, el número de veces y en los	1. El Consejo de Administración se reunirá con la frecuencia que el presidente del Consejo de Administración estime conveniente y, al menos, el número de veces y en los

<p>supuestos que determine el <i>Reglamento del Consejo de Administración</i>. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.</p>	<p>supuestos que determine el <i>Reglamento del Consejo de Administración</i>. Las reuniones se celebrarán en el domicilio social o lugar, dentro de España o en el extranjero, que se señale en la convocatoria.</p>
<p>2. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Junto con la convocatoria, que incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá o pondrá a disposición a través de la página web del consejero la información que se juzgue necesaria.</p>	<p>2. La convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración se realizará por el secretario del Consejo de Administración o quien haga sus veces, con la autorización de su presidente, por cualquier medio que permita su recepción. La convocatoria se cursará con la antelación necesaria para que los consejeros tengan acceso a ella no más tarde del tercer día anterior a la fecha de la sesión, salvo en el caso de sesiones de carácter urgente. Junto con la convocatoria, que incluirá siempre, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión, se remitirá o pondrá a disposición a través de la página web del consejero la información que se juzgue necesaria.</p> <p><u><a href="#">La convocatoria también podrá ser realizada por un tercio de los consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al presidente del Consejo de Administración, este, sin causa justificada, no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes.</a></u></p>
<p>3. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.</p>	<p>3. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo de Administración se entenderá válidamente constituido sin necesidad de convocatoria si, presentes o representados todos los consejeros, aceptasen por unanimidad la celebración de la reunión y los puntos del orden del día a tratar en la misma.</p>
<p>4. El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los</p>	<p>4. El Consejo de Administración podrá celebrarse en varios lugares conectados por sistemas que permitan el reconocimiento e identificación de los</p>

<p>asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.</p>	<p>asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real. Los asistentes a cualquiera de los lugares se considerarán, a todos los efectos relativos al Consejo de Administración, como asistentes a la misma y única reunión. La sesión se entenderá celebrada en donde se encuentre el mayor número de consejeros y, en caso de empate, donde se encuentre el presidente del Consejo de Administración o quien, en su ausencia, la presida.</p>
<p>5. Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.</p>	<p>5. Podrán celebrarse votaciones del Consejo de Administración por escrito y sin sesión siempre que ningún consejero se oponga a ello. En este caso, los consejeros podrán remitir al secretario del Consejo de Administración, o a quien en cada caso asuma sus funciones, sus votos y las consideraciones que deseen hacer constar en el acta, por cualquier medio que permita su recepción. De los acuerdos adoptados por este procedimiento se dejará constancia en acta levantada de conformidad con lo previsto en la ley.</p>
<p><b>Artículo 42. Comisiones del Consejo de Administración</b></p>	<p><b>Artículo 42. Comisiones del Consejo de Administración</b></p>
<p>1. El Consejo de Administración deberá crear y mantener, en su seno y con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva Delegada.</p>	<p>1. El Consejo de Administración deberá crear y mantener, en su seno y con carácter permanente, una Comisión Ejecutiva Delegada.</p>
<p>2. El Consejo de Administración deberá crear, también, una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.</p>	<p>2. El Consejo de Administración deberá crear, también, una Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, una Comisión de Nombramientos y Retribuciones y una Comisión de Responsabilidad Social Corporativa.</p>
<p>3. Además, el Consejo de Administración</p>	<p>3. Además, el Consejo de Administración</p>

<p>podrá crear otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.</p>	<p>podrá crear otros comités o comisiones de ámbito puramente interno, con las atribuciones que el propio Consejo de Administración determine.</p>
<p>4. Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, incluidos, en su caso, los reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro consejero, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.</p>	<p>4. Las comisiones se regirán por lo dispuesto en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, incluidos, en su caso, los reglamentos específicos, cuando dispongan de ellos, que deberán ser aprobados por el Consejo de Administración y, con carácter supletorio, en la medida en que no sean incompatibles con su naturaleza, por las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo de Administración y, en particular, en lo referente a convocatoria de las reuniones, delegación de la representación a favor de otro <del>consejero</del> <a href="#">miembro de la comisión en cuestión</a>, constitución, sesiones no convocadas, celebración y régimen de adopción de acuerdos, votaciones por escrito y sin sesión y aprobación de las actas de las reuniones.</p>
<p><b>Artículo 43. Comisión Ejecutiva Delegada</b></p>	<p><b>Artículo 43. Comisión Ejecutiva Delegada</b></p>
<p>1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión Ejecutiva Delegada con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que legal o estatutariamente sean indelegables.</p>	<p>1. El Consejo de Administración constituirá con carácter permanente una Comisión Ejecutiva Delegada con todas las facultades inherentes al Consejo de Administración excepto aquellas que legal o estatutariamente sean indelegables.</p>
<p>2. La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de consejeros que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) consejeros.</p>	<p>2. La Comisión Ejecutiva Delegada estará integrada por el número de consejeros que, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, decida el Consejo de Administración, con un mínimo de cinco (5) y un máximo de ocho (8) consejeros.</p>
<p>3. La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada y la delegación de facultades en la misma se efectuarán por el Consejo de</p>	<p>3. La designación de miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada y la delegación de facultades en la misma se efectuarán por el Consejo de</p>

<p>Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los consejeros. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.</p>	<p>Administración con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de <u>sus componentes</u><del>los</del> <del>consejeros</del>. Su renovación se hará en el tiempo, forma y número que decida el Consejo de Administración.</p>
<p>4. El presidente del Consejo de Administración el vicepresidente o vicepresidentes del Consejo de Administración y el consejero delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada.</p>	<p>4. El presidente del Consejo de Administración <del>el vicepresidente o vicepresidentes del Consejo de Administración</del> y el consejero delegado formarán parte, en todo caso, de la Comisión Ejecutiva Delegada.</p>
<p>5. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por uno de los vicepresidentes. Actuará como secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, alguno de sus vicesecretarios y, en defecto de todos ellos, el consejero que la Comisión Ejecutiva Delegada designe de entre sus miembros asistentes.</p>	<p>5. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva Delegada serán presididas por el presidente del Consejo de Administración y, en su defecto, por uno de los vicepresidentes <u>miembros de la Comisión Ejecutiva Delegada, y en defecto de aquellos, por el consejero miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada de mayor antigüedad en el cargo y, en caso de igual antigüedad, el de más edad</u>. Actuará como secretario el del Consejo de Administración y, en su defecto, alguno de sus vicesecretarios y, en defecto de todos ellos, el consejero que la Comisión Ejecutiva Delegada designe de entre sus miembros asistentes.</p>
<p>6. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Delegada se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada tendrá voto de calidad.</p>	<p>6. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Delegada se adoptarán por mayoría de votos presentes y representados en la reunión. En caso de empate, el presidente de la Comisión Ejecutiva Delegada tendrá voto de calidad.</p>

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IBERDROLA, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE REDUCIR EL CAPITAL SOCIAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES PROPIAS INCLUIDA EN EL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 22 Y 23 DE MARZO DE 2013 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE**

**1. Objeto del informe**

Este informe se formula por el Consejo de Administración de IBERDROLA, S.A. (la “**Sociedad**”) de conformidad con lo previsto en los artículos 286 y 318 de la Ley de Sociedades de Capital, para justificar la propuesta de reducción de capital social mediante amortización de acciones propias (la “**Reducción de Capital**”) dando nueva redacción al artículo 5 de los *Estatutos Sociales* que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto décimo del orden del día.

En virtud de los referidos artículos, el Consejo de Administración debe formular un informe con la justificación de la propuesta que se somete a la Junta General de Accionistas, en la medida en que la Reducción de Capital supone necesariamente la modificación del artículo 5 de los *Estatutos Sociales*, relativo al capital social.

**2. Justificación de la propuesta**

Dentro del marco de la política de retribución al accionista fijada por la Sociedad, y con objeto de coadyuvar a esta, el Consejo Administración considera que es conveniente proceder a la amortización de acciones propias en cartera de la Sociedad, con la correspondiente reducción del capital social en la cuantía que corresponde al valor nominal de dichas acciones. De este modo, en caso de que el acuerdo resulte finalmente aprobado, se conseguiría reducir la autocartera de la Sociedad.

Asimismo, mediante una reducción de capital mediante la amortización de acciones propias en cartera se incrementaría el beneficio por acción de la Sociedad, lo que redundaría, en consecuencia, en favor de sus accionistas.

Igualmente, el Consejo de Administración ha acordado, en el día de hoy, aprobar un programa de recompra de acciones, al amparo del Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 y de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010 bajo el punto octavo del orden del día, con el objetivo de favorecer la liquidez de la acción y favorecer los objetivos descritos de reducción de capital y autocartera.

### **3. Principales términos y condiciones de la Reducción de Capital**

Se propone reducir el capital social en la cuantía que resulte de la suma de:

(i) 65.952.432,00 euros, mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas del 1,40% del capital social y adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo de 2010 bajo el punto octavo del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Autocartera Existente**”); y

(ii) el valor nominal agregado, con el máximo de 47.108.880,00 euros (y representativas de un máximo del 1% del capital social), de las acciones de la propia Sociedad, de 0,75 euros de valor nominal cada una, que sean adquiridas a los accionistas a través del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración hoy, 13 de febrero de 2013, al amparo del Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 (el “**Programa de Recompra**”);

con la finalidad de coadyuvar a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción.

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción sería de 113.061.312,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 150.748.416 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 2,40% del capital social en el momento de la adopción del acuerdo, en su caso. En caso de adoptarse el acuerdo de Reducción de Capital objeto de este informe, la cifra definitiva de la reducción sería fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquirieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

Asimismo, en caso de resultar aprobado el referido acuerdo de Reducción de Capital, se procedería a modificar el artículo 5 de los *Estatutos Sociales* de la Sociedad, a fin de que estos reflejen la nueva cifra de capital y el nuevo número de acciones en circulación (una vez deducidas las acciones propias cuya amortización se propone).

La Reducción de Capital no entrañaría devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones amortizadas, y se realizaría con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo sería posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.

Por ello, en aras de la mayor simplicidad de la ejecución, y al amparo del artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital, los acreedores no tendrían el derecho de

oposición previsto en el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se propone asimismo que la propia Junta General de Accionistas ratifique las actuaciones realizadas hasta la fecha por el Consejo de Administración en relación con el Programa de Recompra aprobado el 13 de febrero de 2013, y faculte al Consejo de Administración para ejecutar el acuerdo de Reducción de Capital (con expresa facultad de sustitución al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital), en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él, y adoptar los acuerdos, publicar los anuncios, realizar las actuaciones y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para la más completa ejecución de la Reducción de Capital.

En particular, se propone facultar al Consejo de Administración para realizar los trámites y actuaciones necesarios para que, una vez ejecutado el acuerdo de Reducción de Capital, se produzca la exclusión de negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Valores españolas y la cancelación de sus registros contables.

#### **4. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General de Accionistas**

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas es la siguiente

#### **“PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA**

**Aprobación de una reducción de capital social mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de Iberdrola, S.A. representativas del 1,40% del capital social y la adquisición de acciones propias representativas de un máximo del 1% del capital social a través de un programa de recompra para su amortización. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, incluyendo, entre otras cuestiones, las facultades de dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales y de solicitar la exclusión de la cotización y la cancelación de los registros contables de las acciones que sean amortizadas.**

#### **PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO DÉCIMO**

##### ***1. Reducción de capital social mediante la amortización de acciones propias en cartera y la adquisición de acciones propias para su amortización***

*Se acuerda reducir el capital social de Iberdrola, S.A. (la “Sociedad”) en la cuantía que resulte de la suma de:*

*(i) 65.952.432,00 euros, mediante la amortización de 87.936.576 acciones propias en cartera de 0,75 euros de valor nominal cada una, adquiridas al amparo de la autorización conferida por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de marzo*

de 2010 bajo el punto octavo del orden del día y dentro de los límites previstos en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Autocartera Existente**”); y

(ii) el valor nominal agregado, con el máximo de 47.108.880,00 euros, de las acciones de la propia Sociedad, de 0,75 euros de valor nominal cada una, que sean adquiridas a los accionistas a través del programa de recompra aprobado por el Consejo de Administración el 13 de febrero de 2013 al amparo del Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003 y vigente, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2013 (el “**Programa de Recompra**”);

con la finalidad de coadyuvar a la política de retribución al accionista de la Sociedad mediante el incremento del beneficio por acción (la “**Reducción de Capital**”).

En consecuencia, la cifra máxima de la reducción será de 113.061.312,00 euros, mediante la amortización de un máximo de 150.748.416 acciones propias de 0,75 euros de valor nominal cada una, representativas, como máximo, del 2,40% del capital social en el momento de la adopción de este acuerdo.

De acuerdo con lo que se expone a continuación, la cifra definitiva de la reducción quedará fijada por el Consejo de Administración de la Sociedad en función del número definitivo de acciones que se adquieran a los accionistas en el marco del Programa de Recompra.

## **2. Procedimiento para la adquisición de las acciones que serán amortizadas al amparo del Programa de Recompra**

Sin perjuicio de la Autocartera Existente, y en virtud de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su reunión de 13 de febrero de 2013, la Sociedad podrá adquirir en ejecución del Programa de Recompra dirigido a todos los accionistas, para su amortización, un número máximo de 62.811.840 acciones de la Sociedad de 0,75 euros de valor nominal, representativas del 1% del capital social de Iberdrola a la fecha de este acuerdo, cantidad que se encuentra dentro de los límites legales.

Conforme a lo previsto en el referido acuerdo del Consejo de Administración, la adquisición de las acciones se efectuará en las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 340.3 de la Ley de Sociedades de Capital, si la Sociedad no llegara a adquirir el número máximo de 62.811.840 acciones de la Sociedad de 0,75 euros de valor nominal cada una al amparo del Programa de Recompra, se entenderá que el capital queda reducido en la suma de (i) la cuantía correspondiente a la Autocartera Existente más (ii) la cantidad

*correspondiente a las acciones efectivamente adquiridas al amparo del Programa de Recompra.*

*En consecuencia, la adquisición de las acciones se realizará en los términos previstos en los artículos 144.a) y 338 a 342 de la Ley de Sociedades de Capital, en lo que resulten aplicables, en el artículo 12.2 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, y en el Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003, sin que sea necesaria la formulación de una oferta pública de adquisición sobre las acciones de la Sociedad que se pretende amortizar.*

### **3. Procedimiento para la reducción y reservas con cargo a las cuales se realiza**

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 342 de la Ley de Sociedades de Capital, las acciones adquiridas al amparo del Programa de Recompra deberán ser amortizadas por la Sociedad dentro del plazo del mes siguiente a la finalización de dicho programa. En consecuencia, la Reducción de Capital deberá ser ejecutada dentro del plazo del mes siguiente a la finalización del Programa de Recompra.*

*La Reducción de Capital no entraña devolución de aportaciones por ser la propia Sociedad la titular de las acciones que se amorticen en el momento de la reducción, y se realizará con cargo a reservas de libre disposición, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que sólo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital.*

*En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la Reducción de Capital.*

### **4. Ratificación de acuerdos del Consejo de Administración**

*Se acuerda ratificar los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la aprobación del Programa de Recompra y a la fijación de sus términos y condiciones, incluyendo la fijación del número máximo de acciones que serán adquiridas y el periodo de vigencia, así como la realización, hasta la fecha, de las actuaciones, declaraciones y gestiones relativas a la comunicación pública del Programa de Recompra.*

### **5. Delegación de facultades**

*Se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que, en un plazo no superior a un mes desde la finalización del Programa de Recompra, proceda a la ejecución de este acuerdo, pudiendo determinar aquellos extremos que no hayan sido fijados expresamente en este acuerdo o que sean consecuencia de él. En particular, y a título meramente ilustrativo, se delegan en el*

*Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, las siguientes facultades:*

*(a) Modificar el número máximo de acciones que puedan ser objeto de recompra por la Sociedad, dentro de los límites establecidos en este acuerdo y en la ley, así como cualesquiera otra condiciones del Programa de Recompra, todo ello de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 2273/2003, de la Comisión, de 22 de diciembre de 2003.*

*(b) Realizar cualesquiera actuaciones, declaraciones o gestiones que sean precisas en relación con la comunicación pública del Programa de Recompra y con las actuaciones que, en su caso, corresponda realizar ante los reguladores y Bolsas de Valores españolas; negociar, pactar y suscribir cuantos contratos, acuerdos, compromisos o instrucciones sean necesarias o convenientes para el mejor fin del Programa de Recompra.*

*(c) Llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos, proceder a la adquisición de las acciones a través del Programa de Recompra y, en el plazo de un mes desde la finalización del Programa de Recompra, a su amortización en los términos aquí acordados.*

*(d) Declarar cerrada y ejecutada la Reducción de Capital acordada fijando, a estos efectos, el número definitivo de acciones que deberán amortizadas y, por tanto, el importe en que deba reducirse el capital social de la Sociedad de acuerdo con las reglas establecidas por esta Junta General de Accionistas.*

*(e) Dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de Iberdrola, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la Reducción de Capital.*

*(f) Fijar la cifra definitiva de la Reducción de Capital en atención a lo previsto en este acuerdo y establecer cualesquiera otras circunstancias precisas para llevarlo a efecto, todo ello de conformidad con las condiciones antes señaladas.*

*(g) Realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para que, una vez se haya producido la amortización de las acciones de la Sociedad y el otorgamiento de la escritura de reducción de capital correspondiente a la Reducción de Capital y su inscripción en el Registro Mercantil, se produzca la exclusión de la negociación de las acciones amortizadas en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona y Valencia, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la cancelación de los correspondientes registros contables.*

*(h) Realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la Reducción de Capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración,*

*complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos.*

*Se autoriza expresamente al Consejo de Administración para que, a su vez, pueda delegar, al amparo de lo establecido en el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades a que se refiere este acuerdo.”*

\* \* \*

En Bilbao, a 13 de febrero de 2013



## INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2012

13 DE FEBRERO DE 2013



Cuida del Medio Ambiente.  
Imprime en Blanco y Negro y sólo si es necesario.

## Índice

1.	INTRODUCCIÓN .....	3
2.	ANTECEDENTES .....	3
2.1	ÓRGANOS COMPETENTES .....	4
2.2	LÍMITE GLOBAL .....	4
3.	RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS .....	5
3.1	FINALIDAD Y PRINCIPIOS BÁSICOS .....	5
3.2	ESTRUCTURA .....	6
3.3	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2012) .....	10
3.4	RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EN EL EJERCICIO ACTUAL (2013).....	14
3.5	POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS PARA AÑOS FUTUROS .....	15
4.	RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS.....	15
4.1	APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO PRECEDENTE (2012) .....	15
4.2	RETRIBUCIÓN EN EL EJERCICIO ACTUAL (2013) .....	17
4.3	POLÍTICA DE RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS PARA AÑOS FUTUROS.....	18
5.	CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS .....	19
6.	BONO ESTRATÉGICO 2011-2013.....	19
7.	PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL .....	20



# INFORME ANUAL SOBRE LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS 2012

## 1. INTRODUCCIÓN

El artículo 31 del *Reglamento del Consejo de Administración* de Iberdrola, S.A. (“Iberdrola” o la “Sociedad”), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 ter de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del mercado de valores, establece que el Consejo de Administración elaborará anualmente un informe sobre las remuneraciones de los consejeros que versará sobre las retribuciones fijas, los conceptos retributivos de carácter variable (con indicación de sus parámetros y de las hipótesis u objetivos que se tomen como referencia), los sistemas de previsión y las principales condiciones que deben observar los contratos de los consejeros ejecutivos, incluida la política de retribuciones del ejercicio en curso y la aplicación de la política de retribuciones vigente en el ejercicio precedente, así como la prevista para años futuros. Este informe se pone a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria y se somete a votación consultiva en la misma, como punto separado del orden del día. En particular, el informe presentado a la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de junio de 2012, que se constituyó con un quórum del 83,27% del capital social, fue aprobado con solo el 1,13% de votos en contra.

Por su parte, el artículo 26.6.o) del *Reglamento del Consejo de Administración* atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, entre otras, la función de informar los documentos a aprobar por el Consejo de Administración para su divulgación general en lo referente a la información sobre retribuciones incluyendo, en particular, el informe anual de política de retribuciones.

En cumplimiento de dichas disposiciones, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración de Iberdrola emite este informe anual sobre las remuneraciones de los consejeros. Este informe ha sido aprobado por unanimidad de todos los miembros del Consejo de Administración en su reunión del día 13 de febrero de 2013.

## 2. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34.5.D)c) de los *Estatutos Sociales* y 7.7.D)c) de su *Reglamento*, el Consejo de Administración de Iberdrola formula la *Política de*



*retribuciones de los consejeros* de la Sociedad, documento que se actualiza periódicamente y que forma parte del Sistema de gobierno corporativo.

La referida *Política de retribuciones de los consejeros*, cuya versión vigente se encuentra disponible en la web corporativa ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) desarrolla, entre otros aspectos, la estructura de la retribución de los consejeros por su actividad como tales y la estructura de la retribución de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas.

En todos los procesos de adopción de sus respectivas decisiones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración han contado con la información y el asesoramiento de los servicios internos de la Sociedad y de consultores externos expertos en la materia, valorando de manera especial las recomendaciones y políticas en materia de retribuciones más reconocidas a nivel internacional.

Además, han podido contrastar los datos relevantes con los correspondientes a mercados y entidades comparables, teniendo en cuenta la dimensión, implantación internacional, características y actividades de la Sociedad.

## 2.1 Órganos competentes

Según lo previsto en los *Estatutos Sociales* y reglamentos internos de Iberdrola, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, es el órgano competente para fijar la retribución de los consejeros, salvo para la retribución consistente en la entrega de acciones de Iberdrola o de derechos de opción sobre las mismas o que esté referenciada al valor de las acciones de Iberdrola, que deberá aprobarse por la Junta General de Accionistas. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones es una comisión de carácter consultivo presidida e integrada exclusivamente por consejeros independientes.

## 2.2 Límite global

De acuerdo con el artículo 52.1 de los *Estatutos Sociales*, el límite global de las cantidades que Iberdrola destina anualmente a los consejeros en concepto de retribuciones, incluidas, en el caso de los consejeros ejecutivos, las que les correspondan por el desempeño de funciones ejecutivas, así como a la dotación del fondo que atiende las obligaciones contraídas por la Sociedad en materia de pensiones, de pago de primas de seguros de vida y de pago de indemnizaciones a favor de los consejeros, antiguos y actuales, es del 2% del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, una vez se hayan cubierto la reserva legal y otras reservas obligatorias y se haya reconocido a los accionistas, al menos, un dividendo del 4% del capital social.



En concreto, en el ejercicio 2012, el porcentaje del beneficio consolidado destinado a la asignación estatutaria ha quedado fijado en el 1%. Este porcentaje ha permanecido invariado desde 2009.

No se computa en dicho límite el valor de las acciones o derechos de opción sobre acciones ni aquellas retribuciones referenciadas al valor de cotización, que en todo caso deberán ser acordadas por la Junta General de Accionistas.

### 3. RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS

#### 3.1 Finalidad y principios básicos

Por lo que respecta a los consejeros externos, la *Política de retribuciones de los consejeros* persigue remunerar a los administradores de forma adecuada a la dedicación y responsabilidad asumidas, y acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño o actividad, pero sin que la retribución pueda comprometer su independencia y, en cualquier caso, tomando en consideración el interés a largo plazo del conjunto de los accionistas.

En cuanto a los consejeros ejecutivos, el criterio fundamental es el de ofrecer sistemas retributivos que permitan atraer, retener y motivar a los profesionales más destacados con el fin de facilitar que la Sociedad y el Grupo puedan cumplir sus objetivos estratégicos dentro del marco crecientemente competitivo e internacionalizado en que desarrollan sus actividades. En consecuencia, la *Política de retribuciones de los consejeros* pretende, en relación con los consejeros ejecutivos:

- a) Garantizar que la retribución, en cuanto a su estructura y cuantía global, cumple con las mejores prácticas y es competitiva respecto de la de entidades comparables a nivel nacional e internacional, considerando la situación de las áreas geográficas en las que opere el Grupo.
- b) Establecer una retribución con criterios objetivos en relación con el desempeño individual de los consejeros ejecutivos y la consecución de los objetivos empresariales de la Sociedad y del Grupo.
- c) Incluir un componente variable anual significativo vinculado al desempeño y a la consecución de objetivos económico-financieros, industriales y operativos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, contemplados en los planes estratégicos de la Sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de ponderar otros



objetivos, en particular, en materia de gobierno corporativo y responsabilidad social corporativa.

- d) Potenciar e incentivar la consecución de los objetivos clave de los planes estratégicos mediante la incorporación de incentivos a largo plazo, reforzando la continuidad en el desarrollo competitivo del Grupo, de sus consejeros, y de su equipo directivo, fomentando un efecto motivador y de fidelización, así como de retención de los mejores profesionales.
- e) Establecer límites máximos adecuados a cualquier retribución variable a corto o largo plazo y mecanismos adecuados para asegurar la devolución proporcional de cualquier retribución variable percibida cuando se produzca una reformulación que tenga un efecto negativo en las cuentas anuales consolidadas de la Sociedad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la *Política de retribuciones de los consejeros* se adaptará convenientemente a la coyuntura económica y al contexto internacional.

### 3.2 Estructura

La retribución que corresponde a los consejeros se estructura, dentro del marco legal y estatutario, con arreglo a los siguientes criterios:

#### a) Retribución fija

Los consejeros perciben una cantidad fija anual adecuada a los estándares de mercado, en función de los cargos que desempeñan dentro del Consejo de Administración y de las comisiones a las que pertenecen, y siempre teniendo en cuenta el límite establecido en los *Estatutos Sociales*.

En el caso de los consejeros ejecutivos, la remuneración fija por el desempeño de sus funciones ejecutivas debe estar en línea con la que se satisfaga en el mercado por compañías comparables por su capitalización, tamaño, estructura de propiedad e implantación internacional. No debe representar, en circunstancias ordinarias, un porcentaje superior al 50% del conjunto de la retribución anual máxima teórica a percibir.

#### b) Retribución Variable

Una parte de la retribución de los consejeros ejecutivos es variable, con el fin de potenciar su compromiso con la Sociedad e incentivar el mejor desempeño de sus funciones.



(i) Retribución variable a corto plazo:

La retribución variable estará vinculada, en su mayor parte, a la consecución de objetivos económico-financieros e industriales y operativos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social, contemplados en los planes estratégicos de la Sociedad. Se ponderarán, además, objetivos en materia de responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal de los consejeros ejecutivos. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la valoración de la consecución de objetivos y el desempeño. Podrá contar para ello con el asesoramiento de un experto independiente. Su propuesta es sometida a la aprobación del Consejo de Administración.

(ii) Retribución variable a medio y largo plazo:

La Sociedad contempla también la aplicación de sistemas de incentivos vinculados, en su mayor parte, a la consecución de objetivos a medio o largo plazo con el propósito de fomentar la retención y motivación de los consejeros ejecutivos y la creación de valor a largo plazo, basada en objetivos económico-financieros e industriales y operativos concretos, predeterminados, cuantificables y alineados con el interés social y con los objetivos estratégicos de la Sociedad. Se ponderarán, además, objetivos en materia de responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal de los consejeros ejecutivos. Corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la valoración de la consecución de objetivos y el desempeño. Podrá contar para ello con el asesoramiento de un experto independiente. Su propuesta es sometida a la aprobación del Consejo de Administración.

Estos sistemas pueden incluir entregas de acciones de la Sociedad o de opciones sobre dichas acciones o de derechos retributivos vinculados al valor de las mismas, cuando así lo acuerde la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los planes de retribución a medio y largo plazo tendrán un horizonte temporal orientativo de tres años y, en el caso de sistemas vinculados a acciones de la Sociedad, serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas conforme dispone la ley y la *Política de retribuciones de los consejeros*. Se podrán establecer períodos mínimos adecuados de retención de parte de las acciones recibidas.

Toda retribución diferida requerirá antes de su liquidación un informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que confirme la vigencia de los fundamentos que soportan dicha retribución variable diferida. En caso de que se haya procedido a una corrección de las cuentas anuales que fundamentaron dicha retribución, el Consejo de Administración valorará si procede cancelar, total o parcialmente, la liquidación de la retribución variable diferida.

(iii) Neutralidad:

Se vela por que cualquier retribución variable no se devengue únicamente en función de la evolución general de los mercados, del sector de actividad en el que opera la Sociedad o de circunstancias semejantes.

c) Prima de asistencia

Los consejeros reciben determinadas cantidades en concepto de prima de asistencia, ya sea a las reuniones del Consejo de Administración o a las reuniones de las comisiones a las que pertenecen.

d) Cobertura de prestaciones de previsión y riesgo

La Sociedad abona las primas correspondientes a las pólizas de seguro contratadas por ella con determinadas compañías de seguros para la cobertura de las prestaciones de fallecimiento e invalidez de los consejeros por accidente, asumiendo la propia Sociedad la cobertura de prestaciones de fallecimiento e invalidez de los consejeros por causas naturales. Asimismo, la Sociedad abona las primas correspondientes a las pólizas de responsabilidad civil por el ejercicio del cargo de consejero.

Por otra parte, en 1998 la Sociedad externalizó, a través de pólizas de seguros complementarias al sistema público de Seguridad Social, el sistema de previsión de un grupo de directivos, que incluye a los consejeros ejecutivos. En el ejercicio 2012, y después de 5 años sin realizar aportación alguna, se ha abonado 1.680.000 euros al sistema de previsión del presidente y consejero delegado. La mitad de esta cantidad fue provisionada en el ejercicio 2011.

e) Indemnizaciones

En caso de cese de un consejero no ejecutivo con anterioridad al vencimiento del período para el que fue nombrado que no venga motivado por un incumplimiento imputable al mismo ni se deba exclusivamente a su voluntad, la Sociedad abona a dicho consejero una indemnización, sujeta a la obligación del consejero de no desempeñar



cargos en órganos de administración de empresas del sector energético o de otras empresas competidoras y de no participar, en cualquier otra forma, en su gestión o asesoramiento.

El importe de esta indemnización será equivalente al valor de una renta anual garantizada del 90% de la remuneración anual que percibiría el consejero en el momento del cese, revisable anualmente en un 2%, durante el periodo comprendido entre la fecha de cese y la fecha de finalización del mandato para el que fue nombrado miembro del Consejo de Administración. En ningún caso el periodo anterior excederá la fecha de fallecimiento del consejero.

Desde el año 2009 los contratos con consejeros ejecutivos (es el caso del consejero-director general) y altos directivos contemplan una indemnización equivalente a dos anualidades para el caso de extinción de su relación con la Sociedad, siempre que la terminación no sea consecuencia de un incumplimiento imputable al mismo ni se deba a su exclusiva voluntad.

Por otra parte, hace 13 años la Sociedad incluyó cláusulas de garantía en los contratos con sus directivos clave. Posteriormente, en el año 2001 el actual presidente se incorporó a la compañía como vicepresidente y consejero delegado y se le aplicó el mismo tratamiento vigente para dichos directivos con objeto de conseguir un grado de fidelidad eficaz y suficiente. En el caso del presidente y consejero delegado en la actualidad le corresponden tres anualidades. El colectivo cubierto por estas cláusulas de garantía incluye a 65 directivos.

El Consejo de Administración ha analizado esta situación cuyo tratamiento es, necesariamente, colectivo. La eventual reducción del número de anualidades supondría un elevado coste para la Compañía, por lo que el Consejo de Administración considera que lo más conveniente es no modificar el actual *statu quo*. Cualquier propuesta de cambio tendría un coste superior puesto que, habida cuenta de la edad media del colectivo afectado y la escasa probabilidad de ejecución de las garantías, de forma gradual y por el mero paso del tiempo el volumen de la contingencia se irá reduciendo con un desembolso muy inferior a cualquier alternativa de reducir las indemnizaciones pactadas.



### 3.3 Aplicación de la Política de retribuciones de los consejeros en el ejercicio precedente (2012)

Para el ejercicio 2012, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, acordó mantener las retribuciones fijas y las cantidades en concepto de prima de asistencia. Ambas llevan congeladas desde el año 2008.

A continuación se resume la aplicación de la política de retribuciones de los consejeros por el desempeño de su actividad como tales durante los ejercicios 2012 y 2011, de acuerdo con la estructura anteriormente señalada.

#### a) Cantidad fija

La retribución fija de los consejeros por la pertenencia al Consejo de Administración y a sus comisiones en función del cargo ostentado en cada caso:

(miles de euros)

	2012	2011
Presidente del Consejo	567	567
Vicepresidente del Consejo y presidentes de comisiones	440	440
Vocales de comisiones	253	253
Vocales del Consejo	165	165

La retribución fija devengada por los miembros del Consejo de Administración, con cargo a la asignación, ha ascendido a 4.604 y 4.604 miles de euros en los ejercicios 2012 y 2011 respectivamente.

A continuación se indica de manera individualizada, la remuneración fija de los miembros del Consejo de Administración:



(miles euros)

	<b>Retribución Fija 2012(*)</b>	<b>Retribución Fija 2011</b>
<b>Presidente</b>		
Don José Ignacio Sánchez Galán	567	567
<b>Vicepresidente</b>		
Don Víctor de Urrutia Vallejo	440	440
<b>Presidentes de Comisiones</b>		
Don Julio de Miguel Aynat (1)	440	352
Doña Inés Macho Stadler (2)	381	253
Doña Samantha Barber (3)	381	253
<b>Miembros de Comisiones</b>		
Don Sebastián Battaner Arias (4)	253	341
Don Xabier de Irala Estévez	253	253
Don Íñigo Víctor de Oriol Ibarra	253	253
Don Braulio Medel Cámara	253	253
Doña María Helena Antolín Raybaud	253	253
Don Santiago Martínez Lage	253	253
Don José Luis San Pedro Guerenabarrena (5)	174	0
Don Ángel Jesús Acebes Paniagua (6)	174	0
Don Manuel Lagares Gómez-Abascal (7)	91	0
<b>Consejeros que han causado baja durante el ejercicio 2012</b>		
Don Ricardo Álvarez Isasi	138	440
Don José Ignacio Berroeta Echevarría	138	440
Don José Luis Olivas Martínez	99	253
Don Francisco Pons Alcoy	63	0
<b>TOTAL RETRIBUCIÓN</b>	<b>4.604</b>	<b>4.604</b>



(\*) *Importes devengados durante el ejercicio 2012, no satisfechos hasta la aprobación de la asignación estatutaria correspondiente al ejercicio, por la Junta General de Accionistas de 2013.*

- (1) *Nombrado presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de junio de 2011.*
- (2) *Nombrada presidenta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de abril de 2012*
- (3) *Nombrada presidenta de la Comisión de Responsabilidad Social Corporativa por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de abril de 2012.*
- (4) *Tras agotar su mandato de cuatro años como presidente de la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, continúa siendo vocal miembro de dicha comisión, según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de junio de 2011.*
- (5) *Nombrado consejero-director general por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de abril de 2012.*
- (6) *Nombrado consejero externo por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 24 de abril de 2012.*
- (7) *Nombrado consejero dominical por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 21 de agosto de 2012.*

En la actualidad, todos los miembros del Consejo de Administración de Iberdrola, asumen responsabilidades en alguna de las cuatro comisiones con que cuenta el Consejo.

#### b) Prima de asistencia

Las primas de asistencia de los consejeros por la pertenencia al Consejo de Administración y a sus comisiones en los ejercicios 2012 y 2011, en función del cargo ostentado en cada caso, han sido las siguientes:

<b>Miles euros</b>		
<b>PRIMA DE ASISTENCIA EN FUNCIÓN DEL CARGO</b>	<b>2012</b>	<b>2011</b>
Presidente del Consejo y presidentes de comisiones	4	4
Vocales de comisiones y vocales del Consejo	2	2

Las primas de asistencia satisfechas a los consejeros, con cargo a la asignación estatutaria, han ascendido a 1.126 y 1.112 miles de euros, en los ejercicios 2012 y 2011, respectivamente.

A continuación se indican, de manera individualizada, las primas de asistencia percibidas por los miembros del Consejo de Administración durante los ejercicios 2012 y 2011, respectivamente:



Miles euros

	<b>Prima Asistencia 2012</b>	<b>Prima Asistencia 2011</b>
<b>Presidente</b>		
Don José Ignacio Sánchez Galán	156	168
<b>Vicepresidente</b>		
Don Víctor de Urrutia Vallejo	70	72
<b>Presidentes de Comisiones</b>		
Don Julio de Miguel Aynat (1)	94	78
Doña Inés Macho Stadler (2)	138	110
Doña Samantha Barber (3)	74	56
<b>Miembros de Comisiones</b>		
Don Sebastián Battaner Arias (4)	58	86
Don Xabier de Irala Estévez	78	32
Don Íñigo Víctor de Oriol Ibarra	68	60
Don Braulio Medel Cámara	44	44
Doña María Helena Antolín Raybaud	56	54
Don Santiago Martínez Lage	64	62
Don José Luis San Pedro Guerenabarrena (5)	54	0
Don Ángel Jesús Acebes Paniagua (6)	42	0
Don Manuel Lagares Gómez-Abascal (7)	20	0
<b>Consejeros que han causado baja durante el ejercicio 2012</b>		
Don Ricardo Álvarez Isasi	24	78
Don José Ignacio Berroeta Echevarría	56	136
Don José Luis Olivas Martínez	30	76
Don Francisco Pons Alcoy	0	0
<b>TOTAL PRIMA DE ASISTENCIA</b>	<b>1.126</b>	<b>1.112</b>



### c) Provisiones y garantías constituidas por la Sociedad a favor de los consejeros

En este capítulo se incluyen los siguientes conceptos:

- Las primas satisfechas para la cobertura de las prestaciones de fallecimiento, invalidez y otros aseguramientos de los consejeros en activo en los ejercicios 2012 y 2011, han ascendido a 903 y 1.943 miles de euros, respectivamente.
- El importe de la prima del Seguro de Responsabilidad Civil, por el ejercicio del cargo de consejero, asciende a 103 y 136 miles de euros, en los ejercicios 2012 y 2011, respectivamente.
- Las primas abonadas, con cargo a la asignación estatutaria, por la regularización de las pólizas de aseguramiento de las pensiones causadas por los miembros pasivos del Consejo de Administración ascienden a 213 y 442 miles de euros, en los ejercicios 2012 y 2011, respectivamente.

### d) Otros conceptos

Los gastos del Consejo de Administración por servicios exteriores y otras partidas, han ascendido a 887 y 761 miles de euros, en los ejercicios 2012 y 2011, respectivamente.

Asimismo, con cargo a la asignación estatutaria se han atendido compromisos adquiridos que ascienden a 2.461 miles de euros.

El importe no utilizado de la asignación estatutaria correspondiente al ejercicio 2012, que asciende a 11.004 miles de euros, puede ser externalizado para la cobertura de los compromisos adquiridos por la Sociedad con objeto de garantizarlos en caso de que tuvieran que materializarse.

Al 31 de diciembre de 2012 y 2011 no existe ningún préstamo ni anticipo concedido por el Grupo Iberdrola a los miembros del Consejo de Administración de Iberdrola.

## 3.4 Retribución de los consejeros en el ejercicio actual (2013)

A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración, por unanimidad, ha acordado congelar, para el ejercicio 2013, como lo viene haciendo desde 2008, las remuneraciones de los consejeros en concepto de retribución anual fija según cargo y primas de asistencia a cada reunión.



### 3.5 Política de retribución de los consejeros para años futuros

Aunque a la fecha de elaboración del presente informe no se ha adoptado ningún acuerdo al respecto, es previsible que la política de retribución de los consejeros de Iberdrola para años futuros mantenga en el corto plazo una línea de continuidad con la que ha venido siendo aplicada en los últimos ejercicios. La asignación estatutaria se ajustará anualmente a los resultados de la compañía.

## 4. RETRIBUCIÓN DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS POR EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EJECUTIVAS

### 4.1 Aplicación de la Política de retribuciones en el ejercicio precedente (2012)

#### a) Retribución fija

La retribución fija satisfecha por la Sociedad al presidente y consejero delegado y al consejero-director general fue la siguiente:

	2012	2011
Presidente y consejero delegado (miles de euros)	2.250	2.250
Consejero-director general (miles de euros) <sup>(1)</sup>	685	

#### b) Retribución variable anual

La retribución variable anual satisfecha por la Sociedad al presidente y consejero delegado ascendió a la cantidad de 3.250 miles de euros.

	2012 <sup>(2)</sup>	2011
Presidente y consejero delegado (miles de euros)	3.250	3.250

Los parámetros de referencia para la determinación de la retribución variable anual fueron identificados en el informe aprobado por la Junta General de Accionistas

---

<sup>(1)</sup> Retribución satisfecha desde la fecha de su nombramiento como consejero-director general (24 de abril de 2012).

<sup>(2)</sup> La retribución variable satisfecha en 2012 corresponde al desempeño durante el ejercicio 2011



celebrada el 27 de mayo de 2011 y son los siguientes: (i) mantenimiento del beneficio neto de 2010 (ii) mantenimiento de la solidez financiera y (iii) comportamiento de la acción. Se han tenido en cuenta así mismo parámetros en materia de responsabilidad social corporativa, así como el desempeño personal del presidente y consejero delegado.

El desempeño del Consejo de Administración y sus comisiones consultivas y el desempeño de la Comisión Ejecutiva y del presidente y consejero delegado fue evaluado por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L.

El Consejo de Administración considera que los objetivos marcados para el ejercicio 2011 fueron conseguidos, especialmente si se tiene en cuenta la delicada coyuntura económica nacional e internacional. En este sentido, se ha mantenido el beneficio neto en un nivel similar a ejercicios anteriores, cuando el promedio del resultado de las empresas del Ibex 35 se redujo en un 33% y cayó de forma generalizada el beneficio neto de las principales compañías eléctricas. Por otra parte, la solidez financiera del Grupo quedó reforzada durante el ejercicio 2011 que acreditó a 31 de diciembre sólidos ratios financieros dando cumplimiento a los cada vez más exigentes criterios comprometidos con las agencias de calificación crediticia. A su vez, el comportamiento de cotización de la acción de IBERDROLA durante el ejercicio 2011 superó la evolución de la cotización media de las cinco principales compañías eléctricas europeas, todo ello en un contexto de gran incertidumbre y profunda crisis internacional, en el que varias compañías comparables anunciaron "profit warnings" durante el ejercicio. En lo que respecta a parámetros de responsabilidad social corporativa, cabe destacar la elevada producción libre de emisiones en 2011 y la alta capacidad instalada de energía renovable. Por otra parte, los proyectos de I+D+I en campos como las redes inteligentes o la energía eólica marina han situado a Iberdrola como una de la compañías eléctricas más innovadoras del mundo. Todo ello fue reconocido por el Dow Jones Sustainability Index que ha distinguido a la compañía con la misma puntuación que al líder, siendo la única "utility" seleccionada en todas las ediciones del índice, y por el Storebrand SRI donde ha sido reconocida como "Best in class".

- c) Adicionalmente, el presidente y consejero delegado ha percibido 55 miles de euros de retribuciones en especie y otros. Por su parte, el consejero-director general ha percibido 26 miles de euros.
- d) Por otro lado, los miembros del Consejo de Administración que ostentan cargos en los consejos de administración de filiales del Grupo Iberdrola no han percibido remuneración alguna durante el ejercicio 2012 en concepto de primas de asistencia. En el ejercicio 2011 percibieron 65 miles de euros.



e) **Bono Estratégico 2008-2010**

Tal y como dispone el informe de política de retribuciones de los consejeros, aprobado por la Junta General de Accionistas celebrada el día 27 de mayo de 2011, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó liquidar el Bono Estratégico 2008-2010. En su virtud, el presidente recibió 305.000 acciones de Iberdrola en el año 2012.

**4.2 Retribución en el ejercicio actual (2013)**

El Consejo de Administración ha acordado mantener para el presidente la retribución fija en el ejercicio 2013 en 2.250 miles de euros. También ha acordado mantener el límite de la remuneración variable anual que no podrá superar 3.250 miles de euros.

Por su parte, la remuneración fija acordada para el consejero-director general para el ejercicio 2013 se mantiene en 1.000 miles de euros y la variable anual no podrá superar 1.000 miles de euros.

Los indicadores 2013 a los que se vincula el pago de la remuneración variable son de tres tipos y están enfocados en la evolución de la compañía en el medio plazo:

a) **Operativos e industriales**

Están fuertemente vinculados a la evolución regulatoria de cada uno de los mercados en los que Iberdrola está presente y condicionados por la situación económica general. Los objetivos en España están centrados en la titulización del déficit de tarifa y en la retribución de la distribución. En el caso del Reino Unido y Brasil los objetivos están enfocados en el éxito en las negociaciones del nuevo marco regulatorio de la distribución. Por otra parte, el objetivo en todos los mercados es la mejora continua de la eficiencia.

b) **Económico-financieros**

Conseguir unos resultados, una retribución al accionista y una solidez financiera en línea con las perspectivas 2012/2014 publicadas por la Compañía ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)) pese a la situación de crisis y al negativo impacto, especialmente en 2013, de las nuevas medidas regulatorias implantadas en España.

c) **Responsabilidad social corporativa**

- presencia en los principales índices de sostenibilidad entre los que destacan FTSE4Good y Dow Jones Sustainability Index .



- incrementar el ratio de potencia instalada libre de emisiones con objeto de cumplir con el compromiso en 2020 de que las emisiones sean inferiores en un 20% a las del sector europeo.
- resultado de las votaciones a las propuestas que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas.

Ambos consejeros ejecutivos serán evaluados en función del desempeño en los parámetros económico-financieros. En el caso del presidente y consejero delegado se tendrá también en cuenta el desempeño en los parámetros de responsabilidad social corporativa. En el caso del consejero-director general se ponderará el desempeño en los parámetros operativos e industriales.

En cualquier caso, habida cuenta del nivel de incertidumbre que plantea la regulación del sector y la actual evolución de los mercados, el Consejo de Administración se reserva un margen de discrecionalidad en la evaluación del cumplimiento de objetivos. La evaluación del Consejo de Administración se realizará sobre la base de la propuesta que formule la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, asesorada por un experto independiente, que valorará el desempeño personal de cada uno de los consejeros ejecutivos.

#### **4.3 Política de retribución de los consejeros ejecutivos para años futuros**

Si bien al tiempo de elaborarse el presente informe no se han adoptado acuerdos al respecto, se prevé que la política de retribución de los consejeros ejecutivos de Iberdrola para años futuros conserve una tendencia de continuidad con la que se ha venido aplicando en los últimos ejercicios. La asignación estatutaria se ajustará anualmente a los resultados de la compañía.



## 5. CONDICIONES BÁSICAS DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS

### a) Duración indefinida

Los contratos son de duración indefinida y se prevén compensaciones económicas para el caso de extinción de la relación contractual con la Sociedad, siempre que esta terminación no sea consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones.

### b) Normativa aplicable

La normativa aplicable es la prevista por el ordenamiento jurídico en cada caso.

### c) Cumplimiento del Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad

Los consejeros ejecutivos tienen la obligación de observar estrictamente y en la medida en que le resulte de aplicación, las normas y previsiones contenidas en el Sistema de gobierno corporativo de la Sociedad.

### d) No concurrencia

Los contratos establecen en todo caso una obligación de no concurrencia en relación con empresas y actividades de análoga naturaleza durante la vigencia de su relación con la Sociedad y por un periodo máximo de tiempo posterior a la misma de dos años. En compensación a este compromiso, en el caso del presidente y consejero delegado, le corresponde una indemnización equivalente a la retribución correspondiente a ese periodo.

### e) Confidencialidad y devolución de documentos

Se establece un riguroso deber de confidencialidad, tanto durante la vigencia del contrato como una vez extinguida la relación. Además, al cesar en su relación con Iberdrola, deberán devolver a la Sociedad los documentos y objetos relacionados con su actividad que se encuentren en su poder.

## 6. BONO ESTRATÉGICO 2011-2013

La Junta General de Accionistas celebrada en primera convocatoria el 27 de mayo de 2011 aprobó, como punto séptimo del orden del día, un bono estratégico dirigido a los consejeros ejecutivos, a los altos directivos y demás personal directivo de la Sociedad y sus sociedades dependientes, vinculado a la consecución de objetivos estratégicos en el periodo 2011-2013 y



a liquidar mediante la entrega de acciones de la Sociedad. Los términos del bono estratégico, los objetivos a los que está vinculado, el número máximo de beneficiarios (350) y el número máximo de acciones a entregar (18.500.000), sin que el número de acciones a entregar a cada uno de los consejeros ejecutivos pueda exceder 1.900.000, constan en el acuerdo aprobado por la Junta General de Accionistas.

## 7. PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL

A la fecha de aprobación de este informe el presidente y consejero delegado es titular de 5.755.318 acciones de IBERDROLA, S.A., lo que supone un 0,092% del capital. Por otra parte, el consejero-director general es titular de 383.311 acciones, lo que supone el 0,006% del capital. Desde su nombramiento, ninguno de ellos ha vendido acciones de la Compañía.

El resto de los consejeros, en su conjunto, son titulares de 15.312.453 acciones, lo que supone un 0,2437% del capital.

El apartado A.3 del informe anual de gobierno corporativo 2012 ofrece una información detallada e individualizada de la participación de cada uno de los consejeros en el capital de la Sociedad.

